INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 29/2018
FECHA	29/11/18.					
INSTITUCIÓN	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA					
AUTORIDAD FIRMANTE	DR.CARLOS MARIA LÓPEZ LÓPEZ- GOBERNADOR					
Expediente Nº	3909/18; 4767/18					
CONTRATO Nº	90/2017.					
FECHA CONTRATO	21/12/2017.					
PROCEDIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – LPN Nº 06/2017.					
OBJETO	"CONSTRUCCIONES DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA – GENUINO - ROYALTIES – FONACIDE – PLURIANUAL".					
EMPRESA	EH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES de ELIO ACOSTA HERRERA					
REPRESENTANTE LEGAL	ING. ELIO ACOSTA HERRERA.					
R.U.C.	691384-9.					
MONTO CONTRATADO	Gs. 1.488.877.158.- (Ampliado: Gs. 277.036.024).-					
ID LLAMADO Nº	335.619/17.					
C.C. Nº	LP-22003-17-151747 AC-22003-18-33213					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
					X	

DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP:** Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O:** Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, Art. 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos (sus adendas o modificaciones) suscriptos por los organismos, las

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

entidades y las municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del sector público; y, en virtud del Art. 10 de la citada ley **De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos**, que dispone como una de las funciones de esta dependencia: "*...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos...*", la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA** y la firma **EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES** de ELIO ACOSTA HERRERA en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 06/2017 para **"CONSTRUCCIONES DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- GENUINO-ROYALTIES-FONACIDE- PLURIANUAL" LOTE N° 1** – ID N° 335.619.

1.2. La verificación se inició a partir de la Nota de fecha 22 de mayo de 2018 (4 fojas adjuntas), presentada por la Comisión Directiva de la "Comisión Vecinal Capilla Cue Despierta" como expediente DNCP Nº 3909 de fecha 13 de junio de 2018, que se transcribe y que copiado dice: "*...a fin de solicitar la presencia del Fiscal de Obra en la Compañía CAPILLA CUE distrito de Piribebuy, en relación al llamado* ***ID 335.619*** *"CONSTRUCCIONES DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO CORDILLERA-GENUINO- ROYALTIES- FONACIDE- PLURIANUAL" cuya adjudicación por lote fuera realizada en favor del* ***Proveedor ELIO ACOSTA HERRERA con Ruc Nº 691384-9*** *por un monto total de 1.488.887.158 pagado según Portal de Contrataciones Gs. 1.024.371.307. (equivalente a casi el 70% del monto adjudicado) con sus respectivas adendas. Dos razones nos mueven a realizar esta solicitud con carácter urgente atendiendo que somos nosotros los pobladores de esta compañía los destinatarios finales de la obra 'construcción de empedrado de la calle Faustino Rivas y Calle Plagio Rivas'.* ***La excesiva demora en la construcción de empedrados*** *(dado que según averiguaciones nos han informado que una cuadrilla de empedradores normalmente en promedio* ***debe producir 200 m2 de empedrado por día*** *y una cuadrilla de empedradores novatos con poca experiencia* ***mínimo debe producir 130 m2 de empedrado por día****. Lo cual haciendo una sencilla multiplicación con suma, resta y sin necesidad de ser ingenieros nos arroja como resultado un atraso excesivo de la obra desde el.* ***La mano de obra de escasa calidad y muy mala terminación para no decir pésima****, entendemos dentro de nuestra ignorancia en ese campo que las mismas fueron hechas sin aplicar las reglas del arte y la técnica y en algunos tramos a la fecha incluso sin cordones, por ese motivo* ***solicitamos la intervención y fiscalización*** *del Fiscal de Obras de la Gobernación* ***y la comunicación*** *del presente caso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas...".*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1.3. Por **Nota DNCP/DVC N° 296/2.018** de fecha **20/06/18**, dirigida a la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA** cuya recepción se dio el 25/06/2018, como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato a analizar, se ha procedido solicitar a la Unidad Operativa de Contrataciones, con copia a la Auditoria Interna Institucional de dicha gobernación, las siguientes documentaciones:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Adenda(s) contractual(es) y/o Convenios modificatorios que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Documentos por los cuales la Fiscalización a prueba los materiales a ser utilizados en la obra (requisito de la EE.TT).
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de las documentaciones respaldatorias respectivas (Facturas, Recibos, Ordenes de pagos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato y sus endosos (si hubiere).
- Garantía de anticipo y la nota de justificación de inversión del anticipo (si hubiere).
- Otras Pólizas de Seguro especificadas en el PBC y/o contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC (estudios de suelo, ensayo del hormigón, etc.).
- Subcontrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obras o en caso de que la fiscalización este a cargo de una firma consultora, como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Planos aprobados por la Municipalidad respectiva en forma correspondiente.
- Notas entre la Contratante y la Contratista.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Mónica Ríos Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Fotos de la ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prórroga y sus respectivas concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante – Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.4. Por Nota de fecha 02/07/2018, recepcionada en la misma fecha como expediente DNCP N° 4296/2018, el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera, Escribano ROBERTO GONZÁLEZ FIGUEREDO, solicita una prórroga de 15 (quince) días hábiles para la presentación de los documentos requeridos. La misma fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 335/2018 de fecha 03/07/2018, recibida en la gobernación, en fecha 05/07/2018.

1.5. Por Nota DNCP Nº 525/2018 de fecha 10/07/18, recepcionada en fecha 12/07/18 en Mesa de Entrada Central de la gobernación como expediente N° 2233, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación objeto de la presente verificación en el marco de lo establecido en el Art. 70 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas". La Verificación in situ realizada, consta en Actas N° 587, 588, 590, 591 y 592, las cuales serán comentadas más adelante.

1.5. En fecha 24/07/2018, a través de Nota recibida en la misma fecha como expediente DNCP N° 4767/18 –con fojas 718 (setecientos diez y ocho)–, la Contratante dice lo siguiente:

Abg. Noelia J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

"...Tenemos el agrado de dirigimos a usted, con relación a la nota DNCP/DVC N° 296/2018, donde solicitan la remisión de todas las documentaciones del contrato suscrito entre la ***GOBERNACIÓN DE CORDILLERA*** *y el* ***ING. ELIO ACOSTA HERRERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - FONACIDE CON ID Nº 335.619****...".*

Los documentos anexados son los siguientes:

- Informe documentado de la Auditoria Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Empresa adjudicada. Pág. 3 al 12.
- Cronograma de obra presentado por el contratista y sus actualizaciones. Pág. 13 al 14.
- Orden de inicio y/o Acta de inicio. Pág. 15 al 16.
- Adenda (s) contractual (es) y/o Convenios Modificatorios que hubiere. Pág. 17 al 32.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos. Pág. 33 al 88.
- Informes de Obras, emitidos por los fiscales de obras respectivos. Pág.89 al 148.
- Documentos por los cuales la fiscalización aprueba los materiales a ser utilizados en la obra (requisitos de la E.E.TT.). Pág.149.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de las documentaciones respaldatorias respectivas (facturas, recibidos, ordenes de pagos, otros). Pág. 150 al 205.
- Actas de recepción provisorias y definitivas (si hubiere). Pág.206. No aplica.
- Garantías de Fiel Cumplimiento del contrato y sus endosos (si hubiere). Pág.207 al 208.
- Garantía de Anticipo y la Nota de Justificación de inversión del anticipo (si hubiere). Pág. 209 al 212.
- Otras Pólizas de seguros especializadas en el PBC y/o Contrato. Pág. 213 al 270.
- Constancias de los descuentos realizados en concepto de multa por retaso en la obra (si hubiere). Pág. 271. No aplica.
- Constancias de retenciones según contrato. Pág.272 al 286.
- Libros de obras. Pág. 287al 320.
- Estudios, ensayos y/o informe que hubiesen sido requeridos en el PBC (Estudios de suelo, ensayos del hormigón, etc.) Pág. 321. No aplica.
- Sub contracciones y en su caso las autorizaciones correspondientes. Pág. 322. No aplica.
- Resolución de la Máxima Autoridad de las designaciones del Fiscal de Obra o en caso que la fiscalización este a cargo de una firma consultora como resultado

Abg. Noelia Noa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Codoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato. Pág. 323 al 332.

- Planos aprobados por la Municipalidad respectiva en forma impresa. Pág. 333 al 356.
- Notas entre la Contratantes y Contratista. Pág. 357. No aplica.
- Fotos de ejecución de la obra. Si existiere. Pág. 358 al 376.
- Solicitudes de prorrogas y sus concesiones (si hubiere) se anexa en las adendas 377. No aplica.
- Formularios de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere). Pág. 378. No aplica.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las Leyes Ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC. Pág. 379. No aplica.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del Contrato, que no fuese expresamente mencionada. Pág.380. No aplica.
- Estado de cuenta final aprobado por la Contratante-Contratista (si hubiere). Pág.381. No aplica.
- Documentos respaldatorios de la Declaración de incumplimiento de Contrato o de Recisión del Contrato, si fuere el caso. Pág. 382 al 387.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso. Pág. 388. No aplica.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la Contratante), demandas ante la jurisdicción Contencioso- Administrativa u otra jurisdicción, Recursos, Denuncias o Causas Penales, que se refieren al presente contrato, si hubiere. Pág. 389. No aplica.
- Oferta completa presentada por el adjudicado. Pág. 391 al 718..."

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación de las documentaciones enviadas por la **GOBERNACIÓN DE CORDILLERA** a través de la Nota UOC de fecha 24/07/18 recepcionada el mismo día, según expediente de mesa de entrada DNCP N° **4.767/18**, que corresponden a la ejecución del contrato en cuestión.

Igualmente, se ha realizado la verificación *IN SITU* de todas las obras correspondientes al contrato de ***"Construcción de Obras varias en el Departamento Cordillera – GENUINO- FONACIDE – PLURIANUAL." Lote 1***, por técnicos de la DNCP, en fecha 12/07/2018, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada y se ha tomado fotografías en el lugar de verificación.

Abg. Nora Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos – DNCP

El análisis de las observaciones realizadas durante la verificación *in situ* constan en el Informe Técnico de Verificación Contractual **ITV Nº 102/2018** y forma parte del presente Informe de Verificación Contractual.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 Introducción

La presente verificación contractual es iniciada en consideración a la Nota de la "Comisión Vecinal Capilla Cue Despierta" de fecha 22/05/2018, Exp. DNCP Nº 3909 de fecha 13/06/2018, a través del cual la Comisión Vecinal solicita la intervención y fiscalización del Fiscal de Obras de la Gobernación y la comunicación del caso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en los términos mencionados anteriormente.

3.2. Contrato

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 21/12/17, entre la **GOBIERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA** y la firma **EAH CONTRUCCIONES CIVILES Y VIALES** del Ing. ELIO ACOSTA HERRERA, por la suma de **Gs. 1.488.877.158 (guaraníes mil cuatrocientos ochenta y ocho millones ochocientos setenta y siete mil ciento cincuenta y ocho).** Dicho contrato es resultado del llamado a Licitación Pública Nacional LPN N° 06/2017 convocada por la Gobernación de Cordillera, según Resolución Nº 1044/2017, para la *"CONTRUCCION DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA – GENUINO –ROYALTIES – FONACIDE - PLURIANUAL"* **ID Nº 335.619,** LOTE N° 1.

Los rubros para esta licitación fueron previstos en el Crédito Presupuestario, Subgrupo 520, objeto del gasto especifico "Construcciones", incluidos en el Presupuesto General de la Nación del año 2017, y sujeto a la aprobación de las partidas presupuestarias del Ejercicio Fiscal 2018.

Conforme se encontraba previsto, el monto adjudicado estaba comprometido de la siguiente manera: para el **Ejercicio Fiscal 2017 Gs 1.000.000.000** (mil millones) y para el **Ejercicio Fiscal 2018 Gs. 488.877.158** (Cuatrocientos ochenta y ocho millones ochocientos setenta y siete mil cientos cincuenta y ocho).

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

La Gobernación del Tercer Departamento de Cordillera conforme a la Resolución N° 1341/2017 de fecha 11/12/17 —documento que se encuentra publicado en el SICP— ha resuelto adjudicar a la firma **EAH "CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES" de Ing. ELIO ACOSTA HERRERA** para las **"OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA – GENUINO – ROYALTIES – FONACIDE – PLURIANUAL"**, LOTE Nº 1 por una suma de **Gs. 1.488.877.158- (guaraníes mil cuatrocientos ochenta y ocho millones ochocientos setenta y siete mil ciento cincuenta y ocho).**

En fecha 21/12/2017 fue formalizado el contrato N° 90/2017, entre la GOBERNACIÓN DE CORDILLERA y la firma EAH Construcciones Civiles y Viales del Ing. ELIO ACOSTA HERRERA.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido en fecha 26/12/17, a solicitud de la Contratante, el Código de Contratación (C.C.) LP-22003-17-151747 correspondiente al proceso en verificación.

3.2. Objeto del contrato

La cláusula primera del contrato expresa:

> ***CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.*** .....
>
> Construcciones De Obras Varias En El Departamento Cordillera - Genuino - Royalties - Fonacide – Plurianual

En la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones, se realiza la descripción de los trabajos a ser realizados exponiéndose las Especificaciones Técnicas para las construcciones de obras varias en el Departamento de cordillera.

3.3. Cumplimiento de obligaciones tributarias.

Se indica a continuación el resultado de la consulta del estado de cumplimiento tributario de la empresa adjudicada, según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación[1], a fin de seguir con la verificación de las documentaciones recibidas.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[1] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

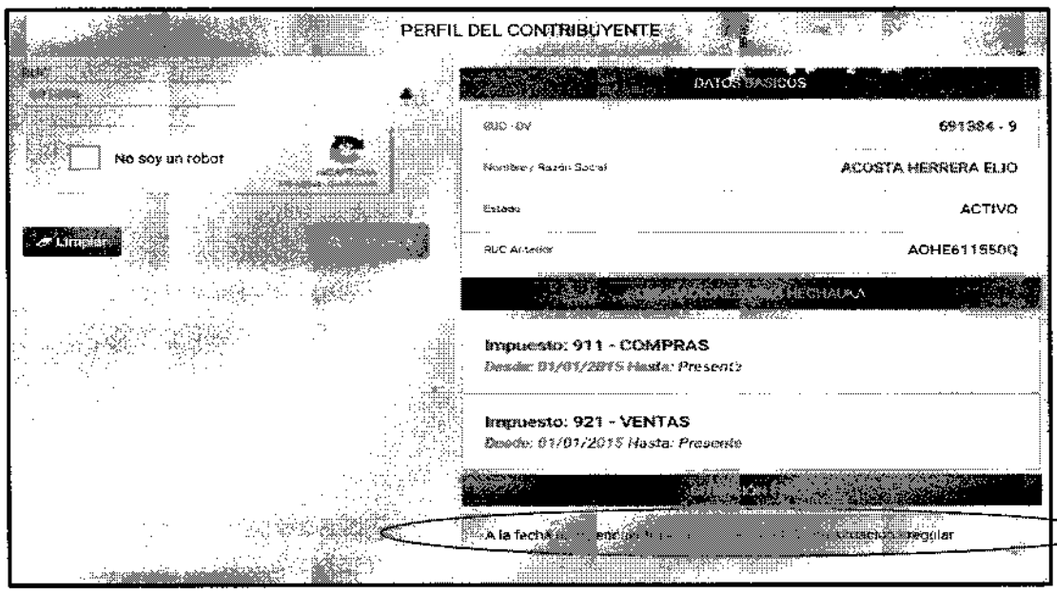

A la fecha, no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular.

3.4 Vigencia del Contrato

La Cláusula quinta del contrato dice lo siguiente: *"...**VIGENCIA DEL CONTRATO**:*

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del presente documento hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

5.2. "...la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente." Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.".

En cuanto a plazo, lugar y condiciones de la obra el contrato dice lo siguiente: *"**CLÁSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051)**. La ESTIMACIÓN DE TIEMPO para la conclusión de la referida Obra será de 180 días a partir de la recepción de la orden de inicio de obras, por parte de la contratista..."*

Abg. Myrna Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Noelia I. Roa Caballero
Verificador Contractual
DNC - DNCP

LUGAR Y CIUDAD DE EJECUCION

LOTE N° 1:

ITEM	CIUDAD Y LUGAR DE EJECUCION	TRABAJOS A REALIZARCE	MONTO ADJUDICADO
1	**EUSEBIO AYALA** - CONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y CANAL A CIELO ABIERTO	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y CANAL A CIELO ABIERTO	187.617.600
4	**PIRIBEBUY.** CONSTRUCCION DE EMPEDRADO.	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO.	695.002.276
2	**EUSEBIO AYALA** - CONSTRUCCION DE PUENTE DE HORMIGON ARMADO	CONSTRUCCION DE PUENTE DE HORMIGON ARMADO	99.836.600
3	**EUSEBIO AYALA** – CONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y VEREDA AL LADO DE ARROYO PIRIBEBUY.	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y VEREDA AL LADO DE ARROYO PIRIBEBUY	327.001.612
5	**PIRIBEBUY.** CONSTRUCCION DE EMPEDRADO.	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO.	179.419.070

Por su parte el PBC en lo que respecta al Plazo de ejecución en su CGC 21.1 dice lo siguiente: "*...El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte de la Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1 y las siguientes: a) Planos aprobados por la Municipalidad respectiva b) La entrega al Contratista del anticipo, cuando fuere previsto en el SICP...*".

En cuanto al plan de entrega, el contrato dice lo siguiente: "***CLAUSULA OCTAVA. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 d[2] de la Ley N° 2051)***. *El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.*".

Así mismo, el PBC en su Sección IV en su punto CGC 33.1 y 33.2 en cuanto a la preparación de los trabajos dice lo siguiente: "*...El Contratista presentará un Cronograma de ejecución de los trabajos y un Plan de Seguridad e Higiene para la aprobación del Fiscal de Obras dentro de 15 días a partir de la fecha de la firma del contrato.*"

Se visualiza copia del Cronograma Físico Financiero presentado por el Contratista Ing. ELIO ACOSTA HERRERA, a fojas 14 del expediente administrativo remitido por la Contratante; sin embargo, no se observa el Plan de Higiene y Seguridad solicitado en el PBC.

Abg. Antonio J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DNC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[2] Art. 37 Ley 2051/03 indica que: "*Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán como mínimo, lo siguiente: ...d) plazo, lugar y condiciones de entrega, prestación del servicio o ejecución de las obras, conforme al pliego de bases y condiciones...*".

3.4.1 ORDEN DE INICIO

Conforme a las Condiciones Generales del Contrato, CLÁUSULA 5.7, primer párrafo, se entiende por Orden de Inicio: *"La orden de inicio es la instrucción escrita entregada por la Contratante al Contratista, para el inicio efectivo de los trabajos objeto del contrato. En ella se indica la fecha en el que el Contratista debe iniciar la obra que da inicio al cómputo del plazo de ejecución. Esta orden de inicio es otorgada por la unidad administradora de contratos u otra dependencia o funcionario designado en la CEC."*

La Contratante remite (a fojas 16) copia del **Acta de Inicio de Obras** de **fecha 10 de enero 2018**, donde se deja constancia del inicio de los trabajos para "CONSTRUCCIONES DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA – GENUINO – ROYALTIES – FONACIDE – PLURIANUAL – LOTE N° 01".

El Acta de Inicio de Obras suscriben el secretario de Obras Sr. CELSO GÓMEZ, el Fiscal de Obra, Arq. JORGE VERGARA ARENAS representante de la Gobernación, y el Ing. FRANCISCO PEREIRA por la Empresa Contratista como se puede ver:

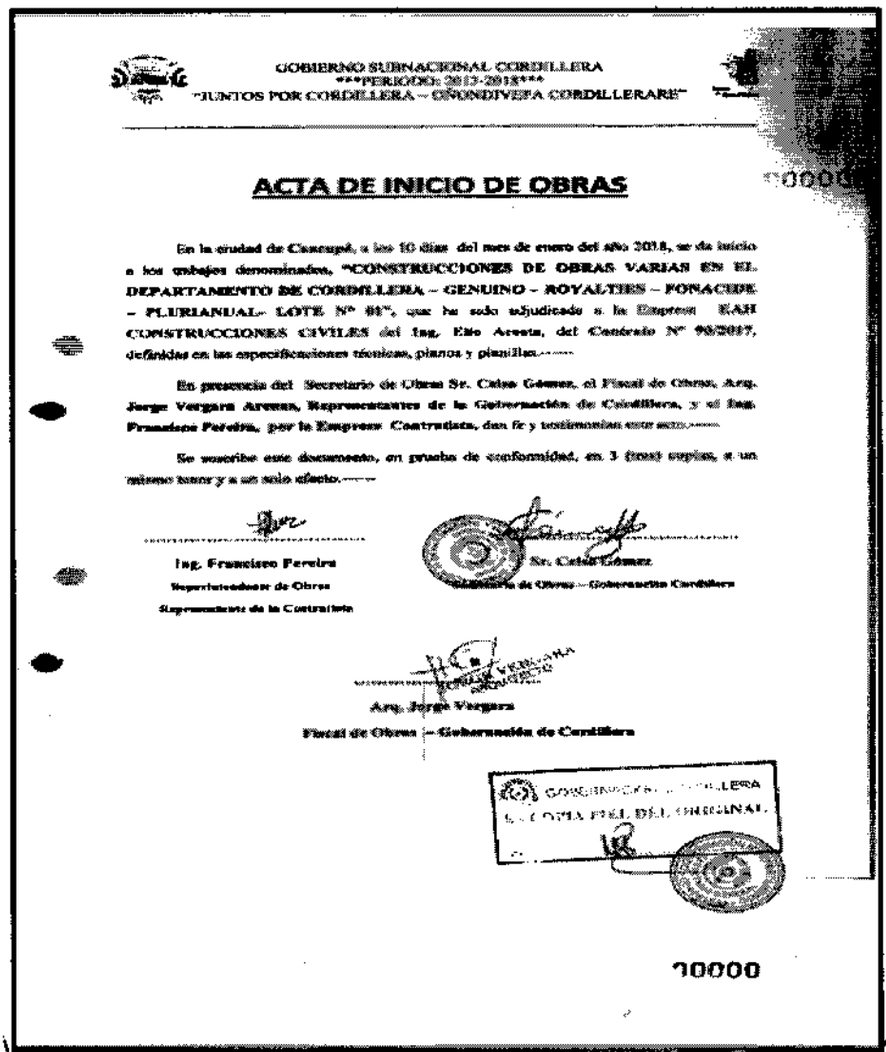

GOBIERNO SUBNACIONAL CORDILLERA
PERIODO: 2013-2018
"JUNTOS POR CORDILLERA – OÑONDIVEPA CORDILLERARE"

ACTA DE INICIO DE OBRAS

En la ciudad de Caacupé, a los 10 días del mes de enero del año 2018, se da inicio a los trabajos denominados, "CONSTRUCCIONES DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA – GENUINO – ROYALTIES – FONACIDE – PLURIANUAL- LOTE N° 01", que ha sido adjudicado a la Empresa EAH CONSTRUCCIONES CIVILES del Ing. Elio Acosta, del Contrato N° 90/2017, definidas en las especificaciones técnicas, planos y planillas.-----

En presencia del Secretario de Obras Sr. Celso Gómez, el Fiscal de Obras, Arq. Jorge Vergara Arenas, Representantes de la Gobernación de Cordillera, y el Ing. Francisco Pereira, por la Empresa Contratista, dan fe y testimonian este acto.-----

Se suscribe este documento, en prueba de conformidad, en 3 (tres) copias, a un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Ing. Francisco Pereira
Superintendente de Obras
Representante de la Contratista

Sr. Celso Gómez
Secretario de Obras – Gobernación Cordillera

Arq. Jorge Vergara
Fiscal de Obras – Gobernación de Cordillera

GOBIERNO SUBNACIONAL CORDILLERA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10000

Abg. Norma Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

De acuerdo al PBC, Sección III. Alcance de las Obras, en total existen 5 (cinco) ítems para el **Lote 1** correspondiente a los trabajos a realizarse en la ciudad de Eusebio Ayala y Piribebuy. Al respecto, conviene remitirse a lo expresado en el segundo párrafo de cláusula 5.7 de las Condiciones Generales del Contrato donde se expone: *"En procedimientos de contratación con sistema de adjudicación por ítems o lotes, en los casos de que resulte adjudicado un mismo contratista para dos o más lotes, debe ser emitida una única orden de inicio de obra, salvo que se establezca lo contrario en las CEC. Esta regla no puede ser modificada con posterioridad a la adjudicación, al otorgarse condiciones más favorables al contratista respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato."* Por lo tanto, el cómputo del plazo de ejecución comienza a partir del **10/01/2018**, para todas las obras.

La Contratante ha remitido copias del Libro de Obras en el cual se evidencia el inicio de los trabajos de "CONSTRUCCION DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- GENUINO-ROYALTIES-FONACIDE-PLURIANUAL- LOTE N° 1" en fecha **10/01/2018**.

Teniendo en cuenta que el computo del plazo de ejecución empieza a correr desde la recepción de la Orden de Inicio, y que las partes (Contratante y Contratista) celebraron el Acta de Inicio de la obra en fecha **10/01/2018**, el plazo de ejecución sería hasta el **09/07/2018**, considerando el plazo de 180 días establecido para la ejecución de los trabajos en el PBC, así como en el contrato. Sin embargo, teniendo en cuenta que por Adenda N° 2 se prorroga el plazo de ejecución de las obras por 60 (sesenta) días, la culminación de las obras sería en fecha **07/09/2018**.

3.4.2 Recepción Provisoria y Definitiva de obras

En cuanto a la recepción provisoria de la obra el contrato dispone en la Cláusula Séptima: *"...**CONDICIONES DE OBRA.** La Recepción Provisoria de las Obras será Atendiendo el plazo del tiempo de ejecución de obras es hasta el 180 días, la Contratista notificara, por escrito, simultáneamente, al Contratante y al Director de Obras sobre la fecha en la cual consideran que van a estar terminados los trabajos para realizar la Recepción Provisoria. Este pedido debe ser realizado 15 días antes de la fecha final del tiempo de ejecución de los trabajos. El Director de Obras notificará a la Contratista la fecha de realización de las operaciones previas a la Recepción Provisoria, que consistirá en la inspección física de las obras ejecutadas, constatación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el Contrato, verificación de defectos en la construcción, etc. Todos los defectos encontrados en las obras realizadas, se registraran en un Acta redactada en el sitio de obras por el Director de obras y firmada por el Director de Obras y el/la Contratista, en la cual la Contratista se compromete a*

Abg. Nidia Ibarra Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Cadoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

terminar los trabajos objetados en tiempo y forma en un plazo de 15 días, a partir de la firma de dicha Acta…".

Sigue diciendo que: *"**LA RECEPCIÓN DEFINITIVA** tendrá lugar en el plazo de: 15 **(quince) días después de la recepción provisoria. Se tendrá en cuenta los periodos de paro en la obra debidamente justificados y con causas previstas en el pliego…**".*

Por su parte el PBC en su Sección IV en su punto dice lo siguiente:

CGC 46.1, 46.4.b) y e)	La Recepción Provisoria de las Obras será *TOTAL*. - Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: *NO APLICA*. - Modificación del plazo para el inicio de las operaciones previas a la recepción provisional de las obras *A criterio de la Contratante se podrá indicar un plazo menor. El plazo previsto en las condiciones generales del contrato es de 15 días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación que realiza el Fiscal de Obra al Contratista.*

CGC 47.1	La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 15 *(quince) días después de la recepción provisoria. Se tendrán en cuenta los periodos de paro en la obra debidamente justificados y con causas previstas en el pliego.*

No se visualiza, entre la documentación remitida por la Contratante, la recepción provisoria y definitiva de las obras, por lo que se solicita que en oportunidad del descargo se remitan las mismas, o se indiquen los motivos de la falta de estos documentos, de forma a corroborar que se cumplan con los requerimientos establecidos.

3.5. Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato

- **Adenda N° 1**

Por Resolución GDC N° 496/18 el Gobernador del Tercer Departamento de Cordillera resuelve autorizar la Adenda N° 1 del Contrato 90/2017 correspondiente a la ampliación del monto por los trabajos adicionales; la ampliación asciende a la suma de Gs. ***277.036.024. (GUARANÍES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO).***

La Gobernación del Tercer Departamento de Cordillera y la firma EAH Construcciones Civiles y Viales suscriben la **ADENDA N° 1/2017**[3] del Contrato N° 90/2017, respaldada por Resolución GDC N° 496/18. Ambos documentos tienen fecha **21/06/2018**.

La citada Adenda amplia el monto del presente contrato por obras adicionales cuyo monto asciende a la suma de Gs. 277.936.024 (guaraníes doscientos setenta y siete

Abg. Noemí Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

millones novecientos treinta y seis mil veinte y cuatro) dicho monto está estipulado dentro del parámetro del porcentaje (20%) establecido por el Art. 62 de la Ley 2051/03.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido en fecha 28/06/18, a solicitud de la contratante, el Código de Contratación (C.C.) AC-22003-18-33213 correspondiente a la ampliación del monto del proceso en verificación.

Ampliaciones y Reajustes del Proveedor ELIO ACOSTA HERRERA.

A través de esta sección usted podrá ver la lista de ampliaciones y reajustes de este proveedor adjudicado

Id	CC/RLM	Tipo	Descripción	RUC	Razón Social		Expediente
336619	LP-22003-17-151747	Ampliación de Monto	CONSTRUCCIONES DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO CORDILLERA - GENUINO - ROYALTIES ? FONACIDE - PLURIANUAL	991384-9	ELIO ACOSTA HERRERA	AC-22003-18-33213	316265
336619	LP-22003-17-151747	Ampliación de Plazo	CONSTRUCCIONES DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO CORDILLERA - GENUINO - ROYALTIES ? FONACIDE - PLURIANUAL	991384-9	ELIO ACOSTA HERRERA	[illegible]	317249

Generar Excel

Cabe señalar que en el considerando de la Resolución GCD Nº 496/18 se menciona que la UOC ha solicitado al Auditor Interno un Dictamen sobre la situación que afecta a la obra y que dicho Dictamen ha sido favorable.

Sin embargo, no se observa la solicitud de ampliación del monto por los trabajos adicionales por parte del Contratista a la Contratante, el informe del Fiscal de obras, y el Dictamen de Asesoría Jurídica, entre las documentaciones remitidas.

- **Adenda N º 2**

En las Condiciones Generales del Contrato, en el punto 22.1, se dispone: *"Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las CEC."*

En las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) en el PBC con relación a la Prórroga del plazo de ejecución se fijó cuanto sigue:

CGC 22.1	Prórroga de los Plazos de Ejecución - Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: *será de tres meses*

Se visualiza entre las documentaciones remitidas por la Contratante, Adenda **Nº 2**[4] al Contrato 90/2017, de fecha 04/07/2018, que establece: "...***CLAUSULA PRIMERA: CONCEDER*** *la prórroga del cronograma de ejecución de las obras del contrato 90/2017; por un plazo de 60 días, de conformidad a la Resolución Nº 553 de fecha 4 de julio de 2018...".*

Abg. Norma Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Fojas 32 del Exp. DNCP Nº 4.767/18

Se visualiza en el SICP la Resolución GDC N° 553/2018 *Por la cual se Autoriza la Adenda de prórroga de plazos de ejecución de la obra del contrato N° 90/2017 "Construcciones de obras varias en el Departamento Cordillera – Genuino – Royalties - Fonacide – Plurianual", firmado con la empresa "EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES" del Ing. Elio Acosta Herrera con RUC N° 691384-9.*

Al respecto, se observa que por Nota de fecha 28 de junio 2018, "*... el Fiscal de Obras Arq. Jorge Vergara menciona que la empresa presento el registro de días de lluvias y sus consecuencias, por lo que la fiscalización solicita 30 (treinta) días de prórroga...*".

Esta Dirección deja constancia que no se visualiza entre las documentaciones remitidas la solicitud de ampliación de plazo o prorroga por parte de la Empresa adjudicada, el Dictamen emitido por Asesoría Jurídica y el Registro de días de lluvia emitido por la Dirección de Meteorología e Hidrología.

En lo que respecta a los datos que constan en el SICP se observa lo siguiente:

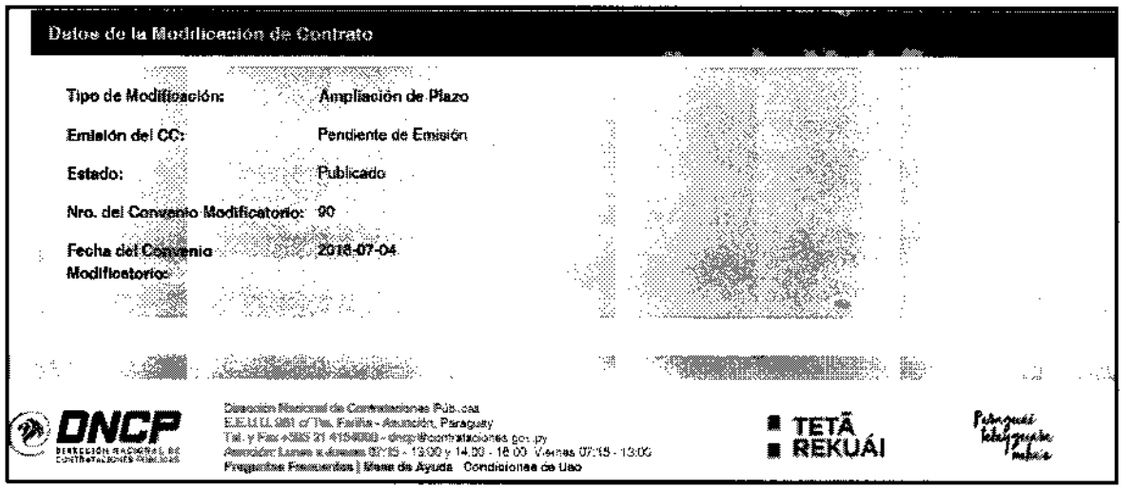
Datos de la Modificación de Contrato

Tipo de Modificación:	Ampliación de Plazo
Emisión del CC:	Pendiente de Emisión
Estado:	Publicado
Nro. del Convenio Modificatorio:	90
Fecha del Convenio Modificatorio:	2018-07-04

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py
Atención: Lunes a Jueves 07:15 - 13:00 y 14:00 - 18:00 Viernes 07:15 - 13:00
Preguntas Frecuentes | Mesa de Ayuda Condiciones de Uso
■ TETÃ ■ REKUÁI
Paraguai tetayguaire mokaio

- **Adenda N° 3**

Igualmente se observa la ADENDA N° 3[5] de fecha 05/07/18 por la cual se modifica la CLÁUSULA SEGUNDA en cuanto a la Lista de Cantidades o cómputos métricos adicionales de la ADENDA N° 1 al contrato 90/2017.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[5] A fojas 25 al 31 Exp. DNCP N° 4.767/18

En lo que respecta a los datos que constan en el SICP se observa lo siguiente:

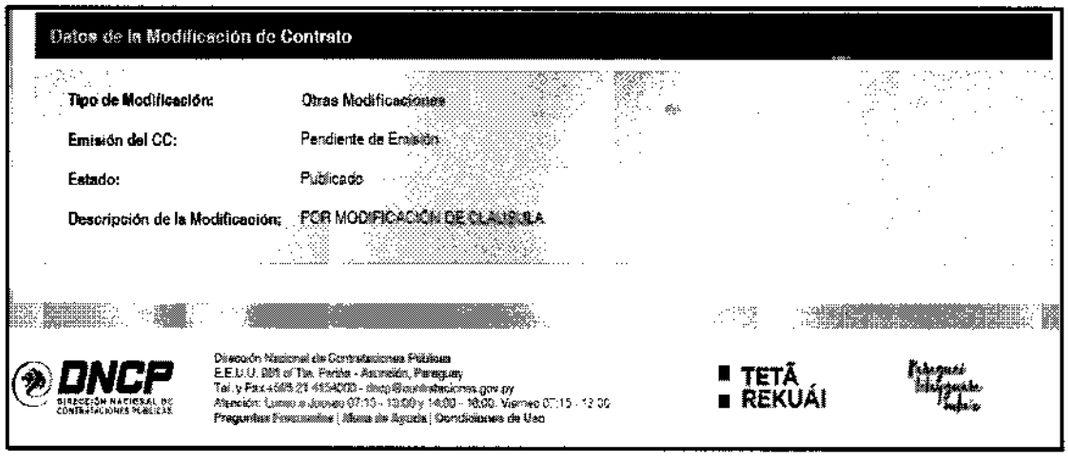
Datos de la Modificación de Contrato

Tipo de Modificación:	Otras Modificaciones
Emisión del CC:	Pendiente de Emisión
Estado:	Publicado
Descripción de la Modificación:	POR MODIFICACIÓN DE CLAUSULA

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py
Atención: Lunes a Jueves 07:15 - 13:00 y 14:00 - 18:00. Viernes 07:15 - 12:30
Preguntas Frecuentes | Mesa de Ayuda | Condiciones de Uso
TETÃ REKUÁI

Se trae a colación que las modificaciones por Convenios Modificatorios están reguladas en el Art. 62 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas. Y que, el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas 2da Edición de la DNCP[6] se señala —en base a la antes citada disposición legal y su reglamentación—: *"...que para implementar una modificación por vía de un convenio modificatorio deben reunir los siguientes requisitos*

- *Para ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución sin introducir nuevos ítems de obra: deben mantenerse los precios unitarios del contrato original, reajustada a la fecha del convenio.*
- *Los precios se determinan sobre las bases del contrato para modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni el contrato, debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original causarían inconvenientes a la contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución, se traten o no de ampliación de monto y/o plazo de ejecución.*
- *En ningún caso las modificaciones pueden otorgar al Contratista condiciones más favorable con respecto a las señaladas originalmente en el Contrato.*
- *No pueden exceder el 20 % del monto y de los plazos originalmente pactados.*
- *Deben contarse con el informe favorable de la Auditoria Institucional o dictamen legal en los casos de Contratante que no cuenten con órganos de Auditoria Interna, y con un acto administrativo de la máxima autoridad aprobando los términos del convenio modificatorios."* (el destacado es nuestro)

Al respecto, cabe mencionar que no se ha traído a la vista el Informe de Auditoria o dictamen legal, ni el informe del Fiscal de obra.

Abg. Noemí Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[6] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista

3.6 Fiscalización de la Obra

Conforme el Art. 46 de la Ley 1.533/00 "Que establece el Régimen de Obras Públicas", referente a la fiscalización establece lo siguiente: *"La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas".*

Se observa entre las documentaciones remitidas la Contratante, copia del Contrato **Nº 78/2017**[7] suscripto entre la GOBERNACIÓN DE CORDILLERA, representada por Dr. CARLOS MARIA LÓPEZ LÓPEZ (Gobernador) y el Lic. OMAR ANTONIO RIVAS (Secretario General) y el Arq. JORGE ADALBERTO VERGARA ARENAS en su calidad de representante de la Firma "JV ARQUITECTURA" de fecha 14/12/2017.

Dicho contrato en su cláusula primera – del Objeto – expresa cuanto sigue: *"...Prestación de servicios, cuyas características y precios obran detallados en la especificación técnica, que forman parte del llamado a contratación directa...".* En cuanto a la vigencia del mismo, la cláusula sexta menciona que tendrá vigencia desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, en la cláusula séptima se indican todas las obras a ser fiscalizadas, correspondiendo al ***Contrato Nº 90/2017*** las identificadas en el numeral **3. OBRA: *CONSTRUCCIONES DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO CORDILLERA – GENUINO – ROYALTIES – FONACIDE - PLURIANUAL" – 3.1. LOTE Nº 1.***

Igualmente, se visualiza la Resolución Nº 1300/2017[8] *"Por la cual se adjudica a la Firma J.V Arquitectura del Arq. Jorge Adalberto Vergara Arenas, el contrato de servicios de consultoría para proyectos y fiscalización de obras para la Gobernación de Cordillera-Plurianual...".*

3.7. Terminación parcial del Contrato

El contrato en su Clausula DECIMA TERCERA establece lo siguiente: *"**CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (ART. 37 K, LEY 2051).** Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 20151/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.".*

Abg. Norma Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[7] A fs 326 Exp. DVCP Nº 4767/18

[8] A fs.324Exp. DVCP Nº 4767/18

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El PBC en su punto CGC. 53.1 inc. h) dispone lo siguiente: *"...Además de las establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, son causales de recisión del contrato por causa imputable al contratista las siguientes: Imposibilidad del contratista para iniciar el trabajo en la fecha estipulada. Evidencia de que el progreso alcanzado por el Contratista en la ejecución de la obra no le permitirá completar la obra dentro del plazo estipulado. Incumplimiento del Contratista en observar cualquier requisito fundamental de los documentos contractuales. Cuando sin causa justificada interrumpa la ejecución de los trabajos por más de treinta días hábiles corridos. Por la negativa del Contratista en acatar las observaciones de la administración licitante, siempre que las mismas hubieren sido realizados en el marco del contrato…".*

En el expediente administrativo se observa a fojas 384el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación de Cordillera suscrita por el escribano ROBERTO GONZÁLEZ, que se transcribe y copiado dice: "*...Rescindir la obra correspondiente a la CIUDAD DE EUSEBIO AYALA. CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE HORMIGON ARMADO, el motivo de la recisión parcial del contrato Nº 90/17 obedece a que la planilla de computo métrico solicita 16 mts lineales (8 metros de longitud cada lado de baranda de hormigón armado, especificamente el item 38, por lo que el contratista realiza su oferta conforme a dicho requerimiento por 8 metro de longitud. No obstante. Conforme a las mediciones in situ realizadas se concluye que la misma debería de ser 12 metros de longitud) por ese motivo el contratista no puede realizar la obra…".*

Igualmente se constata que la **Resolución Nº 480/2018** de fecha 19 de junio de 2018, (a fs. 386 a 387) resuelve: *"... **RESCINDIR PARCIALMENTE POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO Nº 90/17, DEL LOTE Nº 1 PLANILLA QUE CORRESPONDE A LA CIUDAD DE EUSEBIO AYALA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE HORMIGON ARMADO** con derivado del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 06/2017, **CONSTRUCCIONES DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO CORDILLERA – GENUINO - ROYALTIES – FONACIDE - PLURIANUAL"**, suscripto con la firma **"EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES"**.*

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

LUGAR Y CIUDAD DE EJECUCION

LOTE Nº 1:

ITEM	CIUDAD Y LUGAR DE EJECUCION	TRABAJOS A REALIZARCE	MONTO ADJUDICADO
1	**BUSERIO AYALA** - CONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y CANAL A CIELO ABIERTO	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y CANAL A CIELO ABIERTO	187.617.600
4	**PIRIBEBUY.** CONSTRUCCION DE EMPEDRADO.	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO.	695.002.276
2	**BUSERIO AYALA** - CONSTRUCCION DE PUENTE DE HORMIGON ARMADO	CONSTRUCCION DE PUENTE DE HORMIGON ARMADO	99.836.600
3	**BUSERIO AYALA** - CONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y VEREDA AL LADO DE ARROYO PIRIBEBUY.	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y VEREDA AL LADO DE ARROYO PIRIBEBUY	327.001.612
5	**PIRIBEBUY. CONSTRUCCION DE EMPEDRADO.**	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO.	179.419.070

Al respecto, cabe mencionar que en el considerando de la antes citada Resolución se menciona que en virtud a lo dispuesto por los art. 57 inc. b) y 58 de la Ley N° 2.051/03 las partes decidieron realizar el citado acuerdo.

Sobre el punto, cabe traer a colación el art. 57 que establece lo siguiente: *"...Los contratos terminarán:... inc. b) por mutuo acuerdo de las partes;..."*. A su vez, el art. 58 dispone lo siguiente: *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."*.

Sobre el particular, cabe mencionar que no podría darse la terminación del contrato por mutuo acuerdo sin invocar alguna de las causales mencionadas en la Ley y justificar o acreditar fehacientemente la misma. Por lo tanto, se solicita a las partes que remitan la respectiva documentación que avale jurídicamente la determinación adoptada (rescisión parcial del contrato por mutuo acuerdo).

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

En lo que respecta a los datos que constan en el SICP se observa lo siguiente:

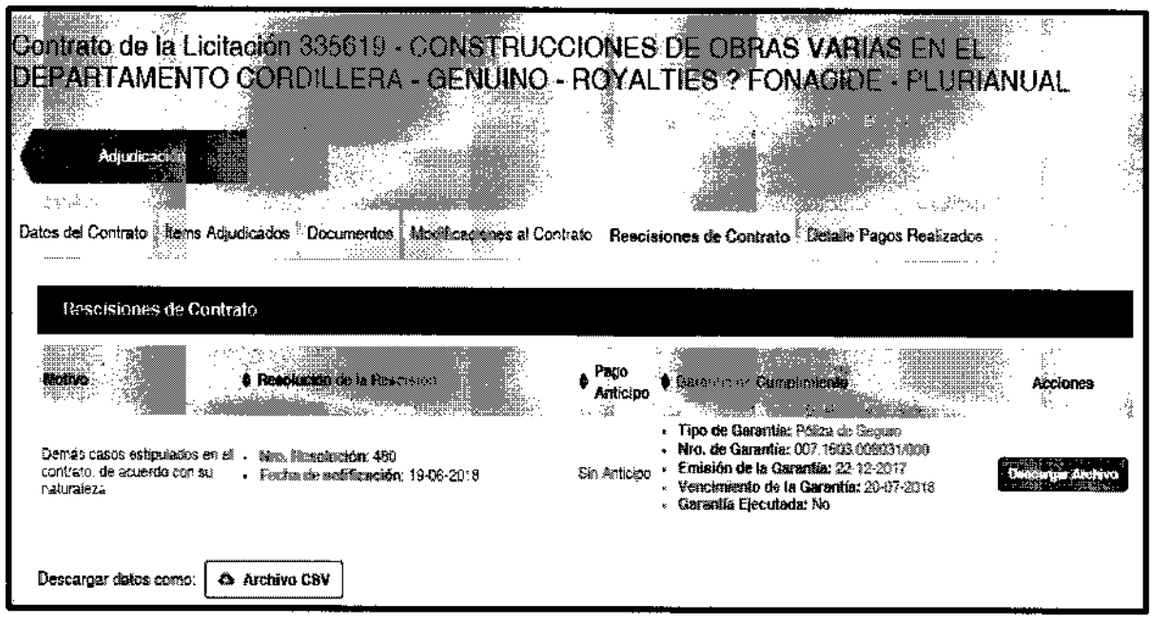

3.8 Informe de Auditoria Interna Institucional

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección de Verificación, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b) de la Ley N° 3.439/07[9], ha incluido entre los documentos a ser solicitados a la contratante, que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

La Gobernación de Cordillera remitió documentación respecto a la Dirección de Auditoria Interna a fojas 3 al 12) según Exp. DNCP N° 4.767/18.

A continuación, se pasa a transcribir el Informe de Auditoria **AII N° 005/2018** de fecha 15/02/18 que dice lo siguiente: *"...Cabe señalar que esta Unidad Interna de Control realizara una **Auditoria de Cumplimiento** sobre la base de las Solicitudes, Certificado de Obra Nº 1 (uno), Acta de Medición de Obras, Acta de Inicio de las Obras, e Informe del Encargado de Fiscalización de Obras de la Gobernación Arq. Jorge A. Vergara Arenas que menciona en su detalle de verificación que "...**se aprueba los trabajos de "construcciones de obras varias en el departamento cordillera-genuino-royalties fonacide- plurianual" del Contrato Nro. 90/17, del Inge. Elio Acosta Herrera. Siendo el monto del Certificado de G. 221.665.804**, y termina señalando el profesional que el **"Avance de la Obra"** es de 21.27% así también el profesional fiscalizador anexa las*

[9] Art. 10° de la Ley N° 3.439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:... b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;..."*.-

Abg. Norma Paola Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

tomas fotográficas de los trabajos verificados in situ señalados en dicho certificado Nro. 01.".

Seguidamente el mismo informe, en la Cláusula Novena señala lo siguiente: *"**PAGOS POSTERIORES:** **según certificación presentada por la contratista, conforme al avance de las obras y al Plan Financiero de la Institución**", así como también dicha cláusula determina **"La solicitud de pago deberá ser solicitado por escrito a la que irán adjuntadas las facturas a crédito correspondientes. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay..." Documentos exigido para el pago: Factura Crédito, Declaración Jurada vigente del pago del IVA"".*

El mismo Informe expone un detalle de los pagos a realizar como se puede ver:

CONTRATO NRO./OP	F.F	MONTO TOTAL DEL CONTRATO G.	GS. A PAGAR*	SALDO G.	Referencia *
090/2017	30 011 Y 10 001	1.488.877.158			
1196	30 011		446.663.147	1.042.214.011	Anticipo 30%
52	10 001		221.665.804	820.548.207	Certif.Nro. 1

Finalmente, señala lo siguiente: *"**EN CONCLUSIÓN:** atendiendo a todos los legajos adjuntos a este Informe se constata que se ha cumplido con la cláusula Novena del Contrato (PAGOS POSTERIORES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR) teniendo en cuenta que dicha erogación es del Certificado Nº 01 del emprendimiento a realizar, pero se deja la salvedad de: Que la Técnica de Construcción Civil, Materiales para construcción , Estudio de Impacto Ambiental etc., utilizado por la Empresa para realizar la obra queda bajo la responsabilidad del Dpto. de Fiscalización de Obras dependiente de la Sria. De Obras de la Gobernación...".*

Igualmente, el Informe de Auditoria Interna **AII Nº 015/2018** de fecha 27/04/2018, dice lo siguiente: "*...Cabe señalar que esta Unidad Interna de Control realizara una **Auditoria de Cumplimiento** sobre la base de las Solicitudes, Certificado de Obra Nº 3 (tres), Acta de Medición de Obras, Acta de Inicio de las Obras, e Informe del Encargado de Fiscalización de Obras de la Gobernación Arq. Jorge A. Vergara Arenas que menciona en su detalle de verificación que "...**se aprueba los trabajos de "construcciones de obras varias en el departamento cordillera – genuino – royalties – fonacide - plurianual" del Contrato Nro. 90/2017, del Inge. Elio Acosta Herrera. Siendo el monto del Certificado de G. 82.428.853**, y termina señalando el*

Abg. Nohelia J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

*profesional que el **"Avance de la Obra"** es de 61% así como también el profesional fiscalizador anexa las tomas fotográficas de los trabajos verificados in situ señalados en dicho certificado Nro.3.".*

Seguidamente el mismo informe, en la Cláusula Novena señala lo siguiente: ***"PAGOS POSTERIORES: según certificación presentada por la contratista, conforme al avance de las obras y al Plan Financiero de la Institución"**, así como también dicha cláusula determina **"La solicitud de pago deberá ser solicitado por escrito a la que irán adjuntadas las facturas a crédito correspondientes. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay" Documentos exigido para el pago: Factura Crédito, Declaración Jurada vigente del pago del IVA".*

El citado Informe expone un detalle de los pagos a realizar como se puede ver:

CONTRATO NRO./OP	F.F	MONTO TOTAL DEL CONTRATO G.	GS.A PAGAR*	SALDO G.	Referencia *
090/2017	30 011 y 10 001	1.488.877.158.			
1196	30 011		446.663.147	1.042.214.011	Anticipo 30%
52	10 001		221.665.804	820.548.207	Certf.Nro 1
120	10 001		224.997.343	595.550.864	Certificado Nro. 2
121	10 001		38.266.262	557.2874.602	Certificado Nro. 2
122	30 011		68.407.444	488.877.158	Certificado Nro. 2
283	30 011		82.428.853	406.448.305	Certificado Nro. 3

Finalmente, señala lo siguiente: ***"EN CONCLUSIÓN:** Atendiendo a todos los legajos adjuntos a este Informe se constata que se ha cumplido con la cláusula Novena del Contrato (PAGOS POSTERIORES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR) teniendo en cuenta que dicha erogación es del Certificado Nro. 03 del emprendimiento a realizar...".*

El informe de Auditoria Interna **Nro. AII 022/2017** de fecha 30 de mayo de 2018, dice lo siguiente: *"...Cabe señalar que esta Unidad Interna de Control realizara una **Auditoria de Cumplimiento** sobre la base de las Solicitudes, Certificado de Obra Nº 4 (cuatro), Acta de Medición de Obras, Acta de Inicio de las Obras, e Informe del Encargado de Fiscalización de Obras de la Gobernación Arq. Jorge A. Vergara Arenas que menciona en su detalle de verificación que "...**se aprueba los trabajos de** **"construcciones de obras varias en el departamento cordillera – genuino – royalties fonacide - plurianual" del Contrato Nro. 90/2017, del Inge. Elio Acosta Herrera. Siendo el***

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mayra Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

***monto del Certificado de G. 153.435.884**, y termina señalando el profesional que el **"Avance de la obra"** es de 75.72% así como también el profesional fiscalizador anexa las tomas fotográficas de los trabajos verificados in situ señalados en dicho certificado Nro.04.".*

Seguidamente el mismo informe, en la Cláusula Novena señala lo siguiente: *"**PAGOS POSTERIORES: según certificación presentada por la contratista, conforme al avance de las obras y al Plan Financiero de la Institución"**, así como también dicha cláusula determina **"La solicitud de pago deberá ser solicitado por escrito a la que irán adjuntadas las facturas a crédito correspondientes. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay..." Documentos exigido para el pago: Factura Crédito, Declaración Jurada vigente del pago del IVA".*

Y expone un detalle de los pagos a realizar como se puede ver:

CONTRATO NRO./OP	F.F	MONTO TOTAL DEL CONTRATO G.	GS.A PAGAR*	SALDO G.	Referencia *
090/2017	30 011 y 10 001	1.488.877.158.			
1196	30 011		446.663.147	1.042.214.011	Anticipo 30%
52	10 001		221.665.804	820.548.207	Certf.Nro 1
120	10 001		224.997.343	595.550.864	Certificado Nro. 2
121	10 001		38.266.262	557.2874.602	Certificado Nro. 2
122	30 011		68.407.444	488.877.158	Certificado Nro. 2
283	30 011		82.428.853	406.448.305	Certificado N° 3
394	30 011		153.435.884	253.012.421	Certificado N ° 4

Por consiguiente, los documentos emitidos por la Auditoría Interna de la contratante —el último de fecha 30/05/2018— se refieren hasta los pagos correspondientes a la Certificación N° 4. No obstante, conforme al Informe Técnico de Verificación Contractual – ITV N° 102/2018 —que se adjunta a la presente—, según la certificación N° 5 de fecha 13/06/2018, se han certificado rubros al 100%, sin embargo al momento de la verificación in situ de fecha 12/07/2018, los mismos se encontraban aún en ejecución.

Por tanto, no fue remitido Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional referente al estado actual de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.9. Verificación IN SITU

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley N° 3.439/07 modificatoria de la ley de Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, motivo por el cual se designó a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

La misma fue llevada a cabo en fecha **12/07/18**. El grupo de trabajo se constituyó en los lugares indicados como sitios de obras, especificados en el PBC y el Contrato, a fin de constatar si las mismas se adecuaban a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas; así también se han tomado fotografías en los lugares de la verificación.

En lo que respecta a los puntos observados durante la verificación in situ —que se encuentran asentados en las Actas N° 587/18, 588/18, 590/18, 591/18 y 592/18—, los mismos forman parte del Informe Técnico de Verificación ITV N° 102/2018 de fecha 06/09/18, elaborado por la Arq. PAOLA BARANKI que se adjunta al presente Informe y forma parte del mismo.

3.10 Garantías

3.10.1. Anticipo

En lo que respecta al anticipo, la CLÁUSULA NOVENA del contrato dice lo siguiente: *"La Contratante no realizará pago alguno antes de obtener el correspondiente código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente al proceso de contratación del que deriva el contrato... ANTICIPO: del 30% (treinta por ciento) – Gs. 446.663.147 (guaraníes cuatrocientos cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y siete) con IVA incluido; dentro de los 15 (quince) días de la firma del contrato, conforme al Plan Financiero, previa presentación y aceptación de la Garantía de Anticipo, el plazo de aceptación o no del mimo será de 24 (veinticuatro) horas posteriores a la presentación...".*

En el PBC en su Sección IV (CGC 15.4.1) dispone lo siguiente: "*El anticipo será de 30% del monto total del contrato. Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 10 días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañado de: a) El Plan de inversión de anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI; b) Garantía de anticipo, en algunas de las formas establecidas en el art. 81 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03; c) La Factura correspondiente. Para los efectos de la presentación el Contratista deberá hacerlo ante:* ***Oficina de la UOC - de la GOBERNACIÓN DE CORDILLERA****. Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de Inversión y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se*

Abg. Norma Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Cordova
Dirección Paraguay de Verificación de Contratos - DNCP

abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar dentro de los 10 días hábiles, siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud y el plan financiero de la institución. De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido. La Contratante notificara por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.".

Entre las documentaciones remitidas se observa copia de la Póliza de Anticipo Financiero de Obra **Nº 007.1506.005879/000**[10] emitida por LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, por la suma de Gs. 446.663.147 (GUARANIES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE) en fecha 21/12/2017, con una vigencia de 200 días, desde **22/12/2017** hasta las 24.00hs. del día **10/07/2018**. El mismo corresponde al 30% del monto total del contrato fijado para el anticipo.

Igualmente, se visualiza copia de un endoso de la Póliza de Garantía de Anticipo Financiero **Nº 007.1506.005879/001**[11] emitida por LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, en fecha 12/07/2018 con una vigencia de 60 días desde 10/07/2018 a 08/09/2018 cuyo capital asegurado es la suma de Gs. 75.000.00. (GUARANIES SETENTA Y CINCO MILLONES). El mismo corresponde al 5% de la suma total del monto del contrato más lo ampliado.

Respecto a la forma de amortización del anticipo en las Condiciones Generales del Contrato se encuentra fijado que: *"15.4.2. La garantía de anticipo podrá adoptar a elección del Contratista cualquiera de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto 21.909/03.* ***El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista.*** ***La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo."***

De conformidad a las documentaciones remitidas, se verifica que el monto acumulado en concepto de anticipo sería de **Gs. 374.172.853** (guaraníes trescientos setenta y cuatro millones ciento setenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres); por ende, se constata que existe saldo del anticipo que debe ser amortizado. En consecuencia, se solicita a la Contratante que en oportunidad del descargo remitan todos los documentos que demuestren la amortización total del anticipo.

Sobre las documentaciones solicitadas para acceder al anticipo en las Condiciones Especiales del Contrato y en el PBC, cabe mencionar que no se observa que el Contratista haya presentado el Plan de Inversión de Anticipo.

Abg. Norma Ruiz Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[10] Fs. 211 del Exp DNCP Nº 4767/18 Póliza Nº007.1506.005879/000 La Consolidada S.A. de Seguro
[11] Fs. 212 del Exp DNCP Nº 4767/18 Póliza Nº 007.1506.005879/001 La Consolidada S.A. de Seguro

3.10.2. Garantía de Fiel Cumplimiento

El contrato en su CLUASULA DECIMA dice lo siguiente: *"...2. **GARANTÍA POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** La Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, que se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación..."*. El último párrafo dice que *"..A Satisfacción de LA GOBERNACIÓN en la modalidad de **"CONSTRUCCIONES DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO CORDILLERA – GENUINO – ROYALTIES - FONACIDE – PLURIANUAL.**, la que será devuelta dentro del plazo de quince días (15) posterior al pago y término del contrato de la prestación del servicio adjudicado, salvo que el mismo no se haya realizado a satisfacción en cuyo caso se podrá descontar de dicha garantía el valor de la regularización de la prestación si **LA CONTRATISTA** no lo hace en el plazo de (10) diez días. La falta de constitución y entrega oportuna de las Garantías será causal de recisión del contrato por causa imputable a LA CONTRATISTA, en cuyo caso LA GOBERNACIÓN podrá adjudicar el contrato conforme a lo establecido en el Art. 36 de la Ley 2051/03..."*.

El PBC en la Sección IV en su punto **CGC 6.1.1** establece lo siguiente: *"...El porcentaje de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** será del **5% conforme a la Ley 2051/03**..."*; y, por otra parte, la **CGC 6.1.3** *dice: "El **periodo de validez** de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será hasta el 28 de setiembre del 2018..."*. (el subrayado es nuestro)

Entre las documentaciones remitidas por la Contratante, a fojas 208, se constata copia de la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato expedida por "LA CONSOLIDADA DE SEGUROS S.A.", conforme a los siguientes datos:

Seguro de Caución-Ejecución de Contrato de Obras

Póliza N°	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Plazo	Monto asegurado
007.1503.008031/00	21/12/2017	22/12/2017	20/07/2018	**210 dias**	Gs. 148.887.716

Se observa en el precedente cuadro que la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato cuyo capital asegurado es la suma de **Gs. 148.887.716.-** (GUARANÍES CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS) cubre el 10% del monto total del contrato, superando el mínimo establecido en el PBC y en el Contrato, es decir (5%); emitido en fecha **21/12/2017**, con vigencia desde **22/12/2017** hasta **20/07/2018.**

Abg. Noema J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Posteriormente, se constata el endoso correspondiente a la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato **Nº 007.1503.008031/001/002**[12] emitida por LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, con los siguientes datos:

Seguro de Caución-Ejecución de Contrato de Obras

Datos extraídos de Póliza N°007.1503.008031 Endoso 001/002 (fs 221)

Póliza N°	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Plazo	Monto asegurado
007.1503.008031/001/002	25/06/2018	21/06/2018	30/08/2018	**70dias**	Gs. 162.739.517

Se visualiza que la citada Póliza y su correspondiente endoso cuyo capital asegurado es la suma Gs. 162.739.517 (GUARANIES CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE), que cubriría suficientemente el 5% del monto del contrato y de la ampliación por Adenda N° 1. El endoso fue emitido en fecha **25/06/2018** cubre una vigencia de 70 días desde **21/06/2018** hasta **30/08/2018.**

La Póliza de Seguro de Caución de Mantenimiento del Contrato no cumple el período de validez exigido en la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato CGC 6.1.3 que establece que el periodo de validez del mismo es ***"hasta el 28 de setiembre 2018.",*** teniendo en cuenta que su vigencia es hasta la fecha **30/08/2018.** Además, como no se tiene a la vista las actas de recepción provisoria y definitiva de las obras, no se tiene certeza del cumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

3.10.3. Otras Garantías

En cuanto a la responsabilidad y contratación de la Póliza de seguro el contrato dice lo siguiente: "... *La Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producido como consecuencia de la ejecución del presente contrato por la contratista, subcontratista y su respectivo personal.*

Abg. Norma [illegible] Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[12] A fs. 221 Exp DNCP Nº 4767 Póliza Nº 007.1503.008031/001/002 La Consolidada S.A. de Seguro.-

Los seguros a ser contratados para los efectos del presente contrato: a) Seguro contra daño; b) Seguro contra accidente de trabajo; c) Seguro contra riesgo en la zona de obras…".

El PBC en su punto CGC 6.3.2 dice lo siguiente: *"se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: a) Seguro contra daño a terceros; b) Seguro contra accidente de trabajo, c) Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras, desde el inicio hasta la finalización de la obra. Por un monto de 10.000.000 (Guaraníes Diez Millones) para cada seguro. La responsabilidad que corresponderá al Contratista en cada caso está estipulada en la cláusula 6.3 de la CGC. *Las mismas deberán ser presentadas una vez firmado el contrato con las demás garantías requeridas conforme se menciona en la proforma de contrato".*

En cuanto a las Pólizas de seguros exigidas en el PBC, cabe mencionar que las Condiciones Generales del Contrato (CGC) en su Punto 6.4. dispone lo siguiente:

> **6.4. Seguro contra daños a terceros.**
> 6.4.1 El Contratista suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía.

En el expediente administrativo a (fs. 261 y 214) se visualizan las siguientes Pólizas emitidas por "La CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS":

❖ **Condiciones Particulares- Sección: Construcción de Edificios**

Datos extraídos de Póliza N°007.1103.001908/000 (fs 261)

Póliza N°	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Plazo	Monto asegurado
007.1103.001908/000	22/12/2017	22/12/2017	20/07/2018	**210dias**	Gs.50.000.000

De conformidad al cuadro que antecede la Póliza N° 007.1103.001908/000 cuyo capital asegurado es la suma Gs.50.000.000 (guaraníes cincuenta millones) tiene una vigencia de 210 días a partir de la fecha **22/12/2017** hasta **20/07/2018**.

Por consiguiente, en el anexo 1 en el punto Condiciones Particulares se constata que, la presente Póliza cubre la responsabilidad civil en la que pueda incurrir el Asegurado específicamente como consecuencia directa de la ejecución de los trabajos de construcciones de varias en las localidades de Eusebio Ayala y Piribebuy,

Abg. Nidia Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Departamento de Cordillera – Paraguay (Lote Nº 1) hasta la suma máxima citada precedentemente.

Se visualiza el correspondiente endoso:

Condiciones Particulares- Sección: Construcción de Edificios

Datos extraídos de Póliza N°007.1103.001908 Endoso 001 (fs 214)

Póliza Nº	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Plazo	Monto asegurado
007.1103.001908/001	19/07/2018	20/07/2018	18/09/2018	**60dias**	Gs. 50.000.000

Por el presente endoso se amplía la vigencia de la Póliza Nº 007.1103.001908 por un plazo de 60 días desde la fecha **20/07/2018** hasta **18/09/2018.** Se resalta que corresponde al Asegurado abonar la suma Gs. 350.000 (guaraníes trescientos cincuenta mil) en concepto de premio adicional y que forman parte de esta Póliza las Condiciones Particulares- (CLTR, CLC, CLMM,) y las Condiciones Específicas.

Asimismo, en las Condiciones Generales del Contrato en el punto relacionado a Accidente de trabajo se lee:

> **6.5. Seguro contra accidentes de trabajo.**
> 6.5.1 El Contratista contratará todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente por la cantidad de personal que efectivamente se encuentre trabajando en la obra debidamente identificados e individualizados. El Contratista será responsable de que sus subcontratistas también cumplan con esa obligación. El Contratista mantendrá indemne al Contratante y al Fiscal de Obra frente a todos los recursos que el personal del Contratista o el de sus subcontratistas pudieran ejercer en este sentido.

Del análisis a las documentaciones citadas precedentemente resulta que las garantías de seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo, tienen una ampliación por endoso de la vigencia hasta la fecha **18/09/2018.** Como no se tiene a la vista la recepción definitiva de las obras, no se puede afirmar que ambas garantías de seguros cumplan con las disposiciones establecidas en las condiciones generales del contrato.

En el expediente administrativo (fs.248 y 217) se visualizan las siguientes Pólizas emitidas por LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGURO:

- **Condiciones Particulares- Sección: Acc. Personales**

Datos extraídos de Póliza N°007.0401.006306/000 (fs 248)

Póliza Nº	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Plazo	Monto asegurado
007.041.006306/000	22/12/2017	22/12/2017	20/07/2018	**210dias**	Gs.40.000.000

Abg. Norma Ibarra Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En el cuadro que antecede se observa que la Póliza de Accidentes Personales tiene una vigencia 210 días a partir de la Fecha: **22/12/2017** hasta **20/07/2018** cuyo capital asegurado es la suma de Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones).

La citada Póliza en su punto Condiciones Particulares dispone: "*...el presente seguro se realiza sobre la base de la declaración efectuada por el Contratante del Seguro y regirá para cada una de las personas comprendidas en la nómina anexada a la Póliza, siendo el capital asegurado la suma de Gs.10.000.000(GUARANIES DIEZ MILLONES) por cada beneficiario ...*" Mientras que: "*... la Cláusula de adecuación a un seguro colectivo expresa: El presente seguro regirá para cada una de las personas comprendidas en la Planilla Anexas da a esta Póliza mientras permanezcan al servicio del Tomador…*".

Se visualiza un endoso emitido por LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS:

Condiciones Particulares- Sección : Acc Personales

Datos extraídos de Póliza N°007.041.006306/001 Endoso 001 (fs 217)

Póliza N°	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Plazo	Monto asegurado
007.0401.006306/001	20/07/2018	20/07/2018	18/09/2018	**60dias**	Gs. 40.000.000

El presente Endoso Nº 1, forma parte integra de la Póliza 007.0401.006306 y en su punto Condiciones Particulares dispone: "*...ampliar la vigencia de la Póliza de referencia, por un periodo de 60 días a partir del 20 de julio de 2018 hasta el 18 de setiembre de 2018...*"

Además, forma parte de la misma Póliza el siguiente anexo como se puede ver:

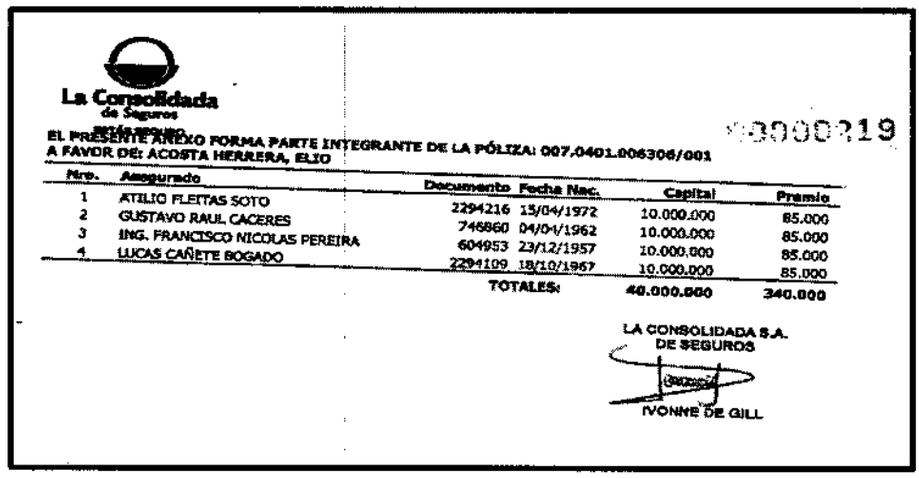

La Consolidada de Seguros

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA: 007.0401.006306/001
A FAVOR DE: ACOSTA HERRERA, ELIO

Nro.	Asegurado	Documento	Fecha Nac.	Capital	Premio
1	ATILIO FLEITAS SOTO	2294216	15/04/1972	10.000.000	85.000
2	GUSTAVO RAUL CACERES	746860	04/04/1962	10.000.000	85.000
3	ING. FRANCISCO NICOLAS PEREIRA	604953	23/12/1957	10.000.000	85.000
4	LUCAS CAÑETE BOGADO	2294109	18/10/1967	10.000.000	85.000
		TOTALES:		40.000.000	340.000

LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS

IVONNE DE GILL

Así como las cláusulas de Condiciones Particulares (CLTR, CLC, CLMM) y Condiciones Específicas.

Abg. Noelia J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Codoy A.
Dirección de Verificación
de Contratos - DNCP

Además, las Condiciones Generales del Contrato en cuanto a seguro contra Riesgo en Zona de Obras en su punto 6.5 dispone:

> **6.6. Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras.**
> 6.6.1 El Contratista suscribirá en conformidad con la reglamentación aplicable un seguro contra todo riesgo en la Zona de Obras. Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción o diseño, a defectos del material de construcción o a la realización de trabajos defectuosos, a fenómenos naturales, a la remoción de escombros después de un siniestro. Este seguro también deberá proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales.

Se visualiza en el expediente administrativo a (fs. 223) Póliza emitida por LA CONSOLIDADA S.A DE SEGURO:

❖ **Condiciones Particulares- Sección: Contra Todo Riego**

Datos extraídos de Póliza N°007.1402.001201/000 (fs 223)

Póliza N°	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Plazo	Monto asegurado
007.0012001/000	22/12/2017	22/12/2017	04/08/2018	**225dias**	Gs.1.488.877.158

Forman parte integra de la presente póliza las clausulas adicionales y el Anexo **N° 1** (condiciones particulares, exclusiones y endosos):

Igualmente se constata el **Endoso N° 1**[13] que forma parte de la Póliza **N° 007.1402.001201/000** Contra todo Riesgo, por el cual se amplía la vigencia de la póliza a 365 días desde el **20/07/2018** hasta el **20/07/2019.**

En cuanto al periodo de mantenimiento rige a partir del **20/07/2019** hasta el **04/08/2019,** como se puede visualizar a continuación

La Consolidada de Seguros — Endoso Nº 1 que forma parte integrante de la póliza: 007.1402.001201
Asegurado: ACOSTA HERRERA, ELIO
220

ENDOSO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA

CONTRATISTA : ING. ELIO ACOSTA HERRERA

PROPIETARIO : GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA

OBRA : CONSTRUCCIONES DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - PLURIANUAL - INHERENTE AL CONTRATO NRO. 96/2017 - LOTE NRO. 1.

POR EL PRESENTE ENDOSO Y A PEDIDO DEL ASEGURADO, SE HACE CONSTAR QUE, EL ASEGURADOR CONSIENTE EN AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA POLIZA A LA QUE HACE REFERENCIA, POR UN PERIODO DE 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) DIAS, LA CUAL RIGE DESDE EL 20 DE JULIO DE 2018 HASTA EL 20 DE JULIO DE 2019.

EN CONSECUENCIA, LA COBERTURA DEL PERIODO DE MANTENIMIENTO RIGE A PARTIR DEL 20 DE JULIO DE 2019 HASTA EL 04 DE AGOSTO DE 2019.

EN VIRTUD A LO QUE ANTECEDE, CORRESPONDE AL ASEGURADO ABONAR EN CONCEPTO DE PREMIO ADICIONAL LA SUMA DE G. 7.800.000.- (GUARANIES SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL), IVA INCLUIDO.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES PERMANECEN FIRMES Y SIN MODIFICACIONES.

Asunción, 19 de julio de 2018
LA CONSOLIDADA S.A.
DE SEGUROS
YVONNE DE GILL

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[13] A fs. 220 Endoso Póliza 007.1402.001201 La Consolidada de Seguro

Abg. Nombre Apellido
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En las Condiciones Generales del Contrato, punto 6.7.2, se encuentra dispuesto que: *"Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción definitiva de las obras objeto del contrato. El seguro contra riesgos en la Zona de Obras deberá permanecer vigente por un período de doce (12) meses después de la recepción provisional de las mismas."*

En cuanto a la garantía de seguro contra Riesgo en la Zona de Obras se constata que el mismo tiene una ampliación por endoso de la vigencia desde la fecha **20/07/2018** hasta **20/07/2019**, aunque dicho seguro tenga una vigencia de 365 días. Sin embargo, tomando como referencia la fecha de ejecución de la obra, y teniendo en cuenta lo estipulado en el contrato y en el PBC en cuanto a la recepción provisoria y definitiva, la citada garantía de seguro cuya vigencia es hasta el 20/07/2019 no cubriría el plazo establecido en las condiciones Generales del Contrato.

3.11. Pagos

Según el punto 6 del contrato expresa lo siguiente: *"...**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (ART. 37 INC. C, DE LA LEY 2051/03)***

*Para los fines de este contrato, se establece que el monto total del contrato es de **Gs. 1.488.877.158 (Guaraníes mil cuatrocientos ochenta y ocho millones ochocientos setenta y siete mil ciento cincuenta y ocho) I.V.A. incluido**, correspondiente a los ejercicios fiscales 2017 – 2018, determinados sobre la base de los precios unitarios de los ítems detallados en la Cláusula 6 del presente Contrato, en el Rubro 520 "CONSTRUCCIONES".*

Las retenciones: se dará cumplimiento al artículo 41 Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", modificado por la Ley 3439/07, que establece una contribución sobre los Contratos suscriptos equivalente al 0.4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.

Con relación al Pago se establece en las Condiciones Generales del Contrato, punto 15.1. Pago de Cuentas, que: *"Los pagos de la Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán contra presentación de Facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente certificada, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Cláusula 17.1 de estas CGC."*

En el PBC en su punto 17.1.6 dispone lo siguiente: *"Los procedimientos y formularios a utilizar para preparar los certificados son los siguientes: El contratista preparará los*

Abg. Norma Rosa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

certificados de Obras conforme a los ítems de la planilla de oferta y el avance de la obra, mensualmente, y presentará en la mesa de la mesa central de la Gobernación de Cordillera, para ser sometida a consideración del Fiscal de Obras, y una vez aprobado por esta emitirá el certificado definitivo. Los Certificados Definitivos deberán ser emitidos por el Fiscal de Obras, en un plazo no mayor de 15 días contados a partir de la recepción mesa de entrada de La Gobernación de Cordillera de los certificados presentados por el Contratante."

En las Condiciones Específicas del Contrato, dispuestas en el PBC, fue establecido: "*..Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán: monto de amortización por pago de anticipo; monto correspondiente al porcentaje de Fondo de Reparo; Contribución por contratos suscriptos con la Administración Públicas; intereses por mora; otros gastos incurridos por la Contratante debido a atrasados o incumplimientos del Contratista..."*

En lo que respecta a los datos que constan en el SICP se observa lo siguiente:

Contrato 90/2017:

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Gobierno Departamental de Cordillera	335619	425	12785583	₲ 46.523.759	₲ 43.082.030	16-11-2018	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental	335619	408	12785583	₲ 23.783.062	₲ 22.507.993	20-07-2018	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Cordillera	335619	401	12785583	₲ 83.868.400	₲ 79.370.004	25-06-2018	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Cordillera	335619	371	12152678	₲ 153.435.884	₲ 145.206.141	30-05-2018	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Cordillera	335619	364	12152678	₲ 82.426.853	₲ 78.007.689	30-04-2018	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Cordillera	335619	343	12152678	₲ 553.336.853	₲ 64.738.318	09-03-2018	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Cordillera	335619	343	12152678	₲ 553.336.853	₲ 36.213.799	09-03-2018	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Cordillera	335619	343	12152678	₲ 553.336.853	₲ 212.929.304	09-03-2018	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Cordillera	335619	343	12152678	₲ 553.336.853	₲ 209.776.457	15-02-2018	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Cordillera	335619	342	12152678	₲ 446.663.147	₲ 422.706.760	28-12-2017	Ver Detalle del Pago

Adenda 1 al Contrato:

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Gobierno Departamental de Cordillera	335619	424	12785583	₲ 86.391.190	₲ 82.230.562	16-10-2018	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Cordillera	335619	409	12785583	₲ 190.144.834	₲ 179.946.156	24-07-2018	Ver Detalle del Pago

Abg. Myrta Conoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nombre Apellido Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Del análisis de las documentaciones remitidas en fecha 24/07/2018 por la Contratante resulta el siguiente cuadro:

Cheque N°	Fecha	Monto	Orden De Pago	Fecha	Monto		Recibo	Fecha	Monto	Factura	Fecha	Monto	Monto de las Facturas remitidas				Concepto
													Retención IVA (30%)	Retención (5%)	Retención Ley 2051 (0,4%)	Neto	
01108224	15/02/2018	209.776.457	1196	28/12/17	446.663.147		732	15/02/18	221.665.804	343	27/12/17	553.336.853		22.333.157	2.012.134	551.324.719	Construcción de obras Varias Contrato N° 90/2018
01108225	28/02/2018	36.213.799	052	15/02/18	221.665.804		737	09/05/18	331.672.049					11.083.290			Construcción de obras Varias Contrato N° 90/2018
01108226	28/02/2018	212.929.304	120	28/02/18	224.997.347		739	30/04/18	82.428.853	364	02/04/18	82.428.884		11.249.867	299.741	82.129.112	Construcción de obras Varias Contrato N° 90/2018
01108682	28/02/2018	64.738.318	121	28/02/18	38.266.262		741	13/06/18	153.435.884	371	04/04/18	153.435.884		1.913.313	557.948	152.877.936	Certificado N° 4
01108710	28/02/2018	78.007.669	122	28/02/18	68.407.444		743	25/06/18	83.368.400	401	13/0618	83.868.400		3.420.372	304 977	83 563 423	Certificado N° 5
			283	27/04/18	82.428.853									4 121.443			
			394	30/05/18	153.435.804									7.671.794			
			474	25/06/18	83.868.400									4.193.420			
	Total	601.665.547			1.319.733.857				872.570.990			873.570.021		45.886.656	3.174.800	869.835.190	

Al realizar un análisis más exhaustivo de las documentaciones arrimadas y los datos publicados en el SICP, se concluye que falta la remisión de algunos documentos, como ser: Facturas de Crédito Nº 342, 408, 409, 424 y 425. Se solicita a la Contratante a que remita en oportunidad del descargo todas las documentaciones respaldatorias de los pagos realizados en el marco del presente contrato y su ampliación (órdenes de pagos, facturas, cheques, recibos de dinero, etc.).

Al respecto, amerita mencionar que en los resúmenes de los certificados de obras solo se realizan los descuentos por anticipos, los demás descuentos (Fondo de Reparo, Retención aporte DNCP) se realizan sobre el monto facturado y en cada orden de pago.

De acuerdo a las observaciones técnicas que constan en el Informe Técnico de Verificación ITV N° 102/2018, existen rubros certificados y pagados, pero aún no ejecutados al 100% a la fecha de la verificación in situ.

Fueron remitidas cinco certificaciones, faltando las posteriores a la verificación in situ, ya que la obra continuaba en construcción.

3.12. Fondo de Reparo

En cuanto al Fondo de Reparo el contrato en su cláusula Novena dice: *"... del monto de cada pago a la contratista, se deducirá un 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el Artículos 30 de la Ley 2051/03 y podrán ser sustituidos por Pólizas de Seguros".*

Abg. Myrta Godoy A. Dirección de Verificación de Contratos / DNCP

Abg. Norma Roa Caballero Verificador Contractual DVC - DNCP

Mientras que el PBC dispone:

CGC 6.2.2	**Fondo de reparo**: En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser restituido por una póliza de seguro a satisfacción de la contratante. El plazo establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario según las características de la obra ejecutada (Art 39 Ley 2051/03).

La Convocante remite copias de las Constancias de Retenciones por fondo de Reparo del descuento del 5% realizado por el Departamento de Tesorería aplicadas a los pagos efectuados según el presente contrato. Así como las Ordenes de pagos donde se detalla que sobre cada pago autorizado se procede a la retención correspondiente al monto de reparo. Así mismo, en el SICP se ha verificado que en todos los pagos publicados se ha registrado el descuento correspondiente al Fondo de Reparo.

Al respecto, se trae a colación el **Dictamen A.J Nº 14/2018** obrante en el expediente a fs 9, de fecha 20/06/2018, que expresa cuanto sigue: *"... se visualiza la nota presentada por la empresa contratista, en donde solicita la sustitución del fondo de reparo correspondiente al contrato 90/2017 y acompaña copias de las retenciones y de la póliza de seguro Nº 007.1505.003074/000 por el valor de 61.79.236, con vigencia desde el día 12/06/2018 hasta el 30/10/2018. Que, el art. 39 de la Ley Nº 205/03, en su parte pertinente dispone: En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5 % (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta a los días posteriores a la recepción definitiva.* ***Este fondo podrá ser sustituido por una Póliza de seguro a satisfacción de la Contratante****..." Asimismo, en la sección IV Condiciones Generales Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública arriba individualizada en lo referente al fondo de reparo expresa: "Este fondo podrá ser sustituido por una póliza a satisfacción de la Contratante". De la misma manera que el contrato individualizado, incorpora la disposición precedentemente citada en su cláusula novena..."*

Sigue manifestando el Dictamen *"...que el pedido de sustitución de la retención del fondo de reparos por una póliza de caución, planteada por la Firma E.A.H CONSTRUCCIONES en relación al contrato supra individualizado, se encuadra dentro de las disposiciones legales que regulan la metería. En este sentido la norma permite la sustitución de la retención del fondo del reparo por una póliza de caución a satisfacción del Contratante. Sin embargo, la instancia de control interno de la Institución debe evaluar, si la póliza presentada, por la firma contratista, cumplen con los requisitos con relación al plazo de vigencia del contrato y el monto de reparo que se pretende sustituir..."*

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Al respecto, la **Nota AII Nº 056/18**[14] de fecha 21/06/2018, dispone lo siguiente: "…. *Antes de realizar una verificación de la POLIZA DE SEGURO presentada a fin de la sustitución es importante transcribir lo dictaminado por el ASESOR JURÍDICO EXTERNO donde expone que este tipo de solicitudes está establecida en el Art. 39 de la Ley de 2051/03, en su parte pertinente dispone; En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelto dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.* ***Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante.****", el profesional jurídico también señala que en la sección IV Condiciones Especiales del Contrato del PBC también están establecidas dicha sustitución. La Póliza presentada por la contratista en mención enumerada como 3074/000 por un valor de G. 61.793.236/ guaraníes sesenta y un millón setecientos noventa y tres mil doscientos treinta y seis) con una vigencia de 140 días 12/06/2018 al 30/10/2018, están acorde a la sustitución planteada por el contratista responsable del emprendimiento constructivo, por lo tanto, se puede actuar en consecuencia…"*

Entre las documentaciones remitidas por la Contratante no se observa la Póliza Nº 007.1505.003074/000de mencionada en el dictamen Asesoría Jurídica (A.J), así como en la Nota de AII emitida en sustitución de la retención del fondo de reparo

Por otra parte, se visualiza que el Contratista recibió de la Gobernación de Cordillera, en fecha 21/06/18, las siguientes sumas: Gs.22.333.157, Gs.11.083.290, Gs.11.249.867, Gs.1.913.313, Gs. 3.3420.372, Gs.4.121.443, Gs.7671.794 con relación a la devolución de la retención caucional equivalente al 5% de cada pago efectuado en virtud del contrato Nº 90/ 2017 (a fs.153) como se puede ver:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[14] A fs. 8 Exp. DNCP Nº 4767/2018

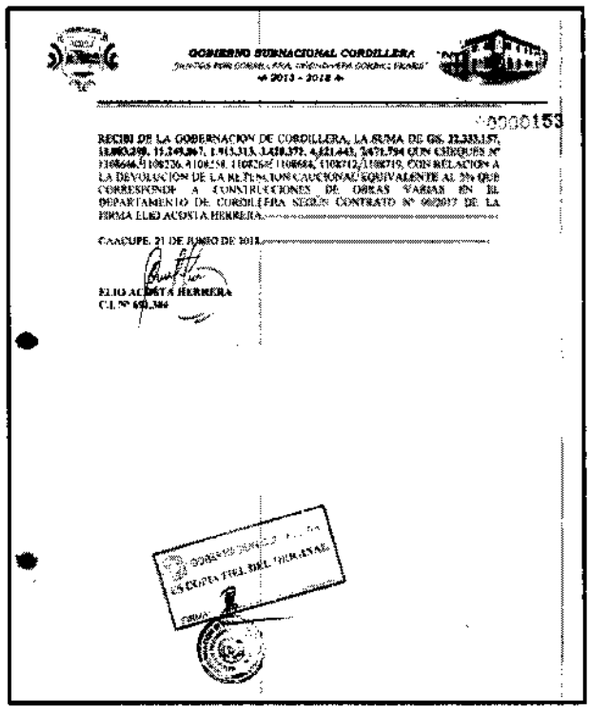

GOBIERNO SUBNACIONAL CORDILLERA
2013 - 2018

0000153

RECIBI DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA, LA SUMA DE GS. 22.333.157, 11.083.290, 11.249.867, 1.913.313, 3.420.372, 4.121.443, 7.671.794 CON CHEQUES Nº 1108646, 1108226, 1108258, 1108261, 1108684, 1108712, 1108719, CON RELACION A LA DEVOLUCION DE LA RETENCION CAUCIONAL EQUIVALENTE AL 2% QUE CORRESPONDE A CONSTRUCCIONES DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA SEGÚN CONTRATO Nº 00/2017 DE LA FIRMA ELIO ACOSTA HERRERA.

CAACUPE, 21 DE JUNIO DE 2018.

ELIO ACOSTA HERRERA
C.I. Nº 652.386

Sobre el particular, cabe mencionar que se observan copias de Cheques a la vista: **Nº 01108646,** de fecha 28/12/17, cuyo monto es Gs. 22.333.157; **Nº 01108258**, de fecha 28/02/18, cuyo monto es Gs. 11.249.867; **Nº 01108226**, de fecha 15/02/18, cuyo monto es Gs. 11.083.290; **Nº 01108261**, de fecha 28/02/18, cuyo monto es Gs. 1.913.313; **Nº 01108684**, cuyo monto es Gs. 3.420.372, de fecha 28/02/18; **Nº 01108712,** de fecha 27/04/18 y cuyo monto es Gs, 4.121.443; y **Nº 01108719,** de fecha 30/05/18, cuyo monto es Gs. 7.671.794, se visualiza el endoso de dichos cheques a la vista y sello de la Gobernación Cordillera donde dice: **"Léase, 21/06/2018"** (a fs. 155, 157) Se solicita aclaración al respecto.

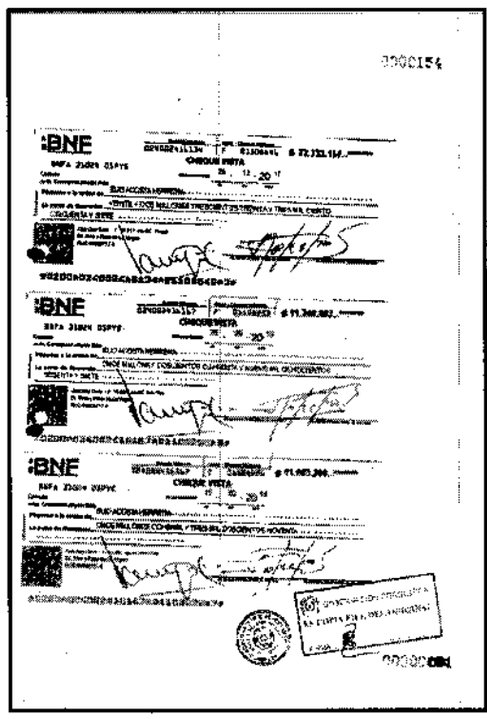

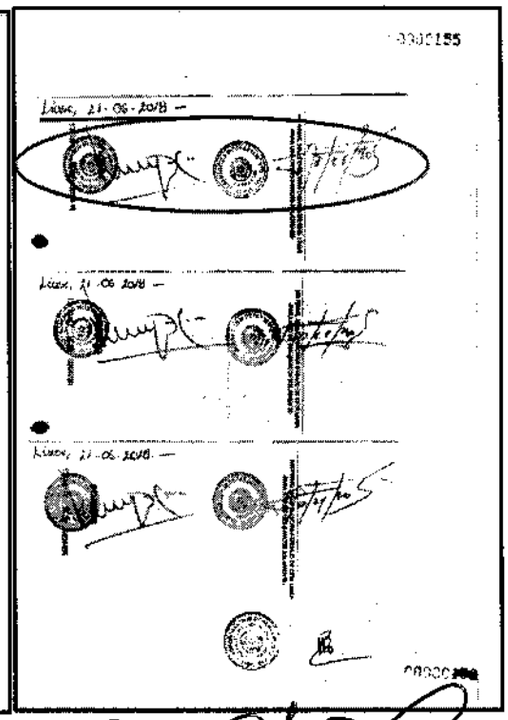

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Amerita mencionar que el cheque es una orden de pago sujeta a su presentación; y, si es "a la vista" es pagadero a partir de la fecha escrita en el mismo, puede ser la del momento de emisión o una posterior (art. 1725 C.C.P). El cheque a la vista debe ser presentado al pago dentro de los 30 días a su fecha de emisión (art. 1726 C.C.P) en concordancia con la ley N° 896/96.

3.13. Multas

El PBC en su CGC 25.1 dispone lo siguiente: *"Penalidades Diarias por Retraso en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Calculo: El valor de las multas será 0.05 % por semana por los trabajos efectivamente no ejecutados, hasta alcanzar el monto de 5% del monto total del contrato. Una vez alcanzado el monto del porcentaje de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, si no se rescinde el contrato, se seguirá aplicando la multa correspondiente por los trabajos en demora".*

No se observan documentaciones que se refieran a la aplicación de multas, la remisión de las mismas se solicita si hubiere.

4 CONCLUSIONES.

4.1 Teniendo en cuenta que el computo del plazo de ejecución empieza a correr desde la recepción de la orden de inicio, y que las partes (Contratante y Contratista) celebraron el Acta de inicio de la obra en fecha **10/01/2018**, el plazo de ejecución sería hasta el **09/07/2018** considerando el plazo de 180 días establecido para la ejecución de los trabajos en el PBC, así como en el contrato. Sin embargo, considerando que por Adenda N° 2 se prorroga el plazo de ejecución de la obra por 60 (sesenta) días, la culminación de la obra sería en fecha 07/09/2018.

4.2 No se visualiza la recepción provisoria y definitiva de las obras, por lo que se solicita que en oportunidad del descargo se remitan las mismas, o se indiquen los motivos de la falta de estos documentos, de forma a corroborar que se cumplan con los requerimientos establecidos.

4.3 Con relación a la Adenda N° 1 al contrato, no se observa la solicitud de ampliación del monto por los trabajos adicionales por parte del Contratista a la Contratante, el informe del fiscal de obras, y el Dictamen de Asesoría Jurídica entre las documentaciones remitidas

4.4. Sobre la Adenda N° 2 al contrato, no se visualiza entre las documentaciones remitidas la solicitud de ampliación de plazo por parte del Contratista, el Dictamen

Abg. Norma Irene Caballero Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

emitido por Asesoría Jurídica y el Registro de días de lluvia emitida por la Dirección de Meteorología e Hidrología.

4.5 Al respecto de la Adenda Nº 3 al contrato, no se tiene a la vista el informe de Auditoria Interna o dictamen legal, ni el informe del fiscal de obra.

4.6 Sobre la rescisión parcial del contrato por mutuo acuerdo, no podría darse la terminación del contrato por mutuo acuerdo sin invocar alguna de las causales mencionadas en la Ley y justificar o acreditar fehacientemente la misma. Por lo tanto, se solicita a las partes que remitan la respectiva documentación que avale jurídicamente la determinación adoptada. .

4.7 Sobre las documentaciones solicitadas para acceder al anticipo en las Condiciones Especiales del Contrato y en el PBC, no se observa el Plan de Inversión de Anticipo.

4.8 De conformidad a las documentaciones remitidas por la contratante, se verifica que el monto acumulado en concepto de anticipo, es la suma de **Gs. 374.172.853** (guaraníes trescientos setenta y cuatro millones ciento setenta y dos ochocientos cincuenta y tres) por lo que existiría saldo del anticipo que debe ser amortizado. En consecuencia, se solicita a las partes que en oportunidad del descargo remitan todos los documentos que demuestren la amortización total del anticipo.

4.9 La garantía de fiel cumplimiento de contrato no cumple el período de validez exigido en la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato CGC 6.1.3 que establece que el periodo de validez del mismo es ***"hasta el 28 de setiembre 2018.",*** teniendo en cuenta que su vigencia es hasta la fecha **30/08/2018.** Además, como no se tienen a la vista las actas de recepción provisoria y definitiva de las obras, no se tiene certeza del cumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

4.10 Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo, tienen una ampliación por endoso que amplía la vigencia hasta la fecha **18/09/2018**, pero como no se tiene a la vista la recepción definitiva, no se puede afirmar que ambos seguros cumplan con las disposiciones establecidas en las condiciones generales del contrato.

4.11 En cuanto al seguro contra Riesgos en la Zona de Obras, el mismo tiene una ampliación por endoso de la vigencia desde la fecha **20/07/2018** hasta **20/07/2019**, pero no cubriría el plazo establecido en las Condiciones Generales del Contrato.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Myrtha I. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.12 Respecto a las documentaciones arrimadas por la contratante y los datos publicados en el SICP, faltaría la remisión de algunos documentos, como ser: Facturas de Crédito Nº 342, 408, 409, 424 y 425. Se solicita a la Contratante a que remita en oportunidad del descargo todas las documentaciones respaldatorias de los pagos realizados en el marco del presente contrato y su ampliación (órdenes de pagos, facturas, cheques, recibos de dinero, etc.).

4.13 Entre las documentaciones arrimadas por la Contratante no se observa la Póliza Nº 007.1505.003074/000 mencionada en el dictamen Asesoría Jurídica (A.J), así como en la Nota de AII emitida en sustitución de la retención del fondo de reparo.

4.14 El Contratista recibió de la Gobernación de Cordillera, en fecha 21/06/18, las siguientes sumas: Gs.22.333.157, Gs.11.083.290, Gs.11.249.867, Gs.1.913.313, Gs. 3.3420.372, Gs.4.121.443, Gs.7.671.794 con relación a la devolución de la retención caucional equivalente al 5% de cada pago efectuado en virtud del contrato Nº 90/ 2017.

4.15 Se visualiza el endoso de cheques a la vista y sello de la Gobernación Cordillera donde dice: **"Léase, 21/06/2018"** (a fs. 155, 157), se solicita aclaración al respecto.

4.16 No se observan documentaciones que se refieran a la aplicación de multas, la remisión de las mismas se solicita si hubiere.

4.17 De acuerdo a las observaciones técnicas que constan en el Informe Técnico de Verificación ITV N° 102/2018, existen rubros certificados y pagados, pero aún no ejecutados al 100% a la fecha de la verificación in situ.

4.18 Fueron remitidas cinco certificaciones, faltando las posteriores a la verificación in situ, ya que la obra continuaba en construcción.

4.19 Los documentos emitidos por la Auditoría Interna de la contratante se refieren hasta los pagos correspondientes a la Certificación N° 4. Sin embargo, según la certificación N° 5 de fecha 13/06/2018, se han certificado rubros al 100%, pese a que al momento de la verificación in situ de fecha 12/07/2018, los mismos se encontraban aún en ejecución. Por consiguiente, no fue remitido Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional referente al estado actual de cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista.

4.20 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 102/2018 de fecha 06/09/2018, elaborado por la Arq. PAOLA BARANSKI, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

Abg. Norma Ramón Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Arq. Paola Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la **GOBERNACIÓN DE CORDILLERA**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.
Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **EH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES de ELIO ACOSTA HERRERA**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

Abg. Norma Roa Caballero.
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Dirección de Verificación de Contratos

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 102/2018
FECHA	06/09/2018.			
REFERENCIA	**LPN N° 06/17** "Construcciones de Obras varias en el Departamento Cordillera" – Lote N° 1.		**ID**	335619/17.
EXPTE.	3.909/18. 4.767/18.		**FECHA**	13/06/2018. 24/07/2018.
CONTRATANTE	Gobernación de Cordillera.			
CONTRATISTA	Elio Acosta Herrera.			
RUC	691384-9.			
FISCALIZACION	Arq. Jorge Vergara, cuya contratación es resultado del proceso con ID N° 336156.			
CONTRATO N° 90/2017	**FECHA**	21/12/2017	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta recepción definitiva.
MONTO del Contrato	Gs 1.488.877.158		**C.C. N°:**	LP-22003-17-151747
ACTA DE INICIO	**FECHA**	10/01/2018.	**PLAZO DE EJECUCION**	180 Días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	Adenda N° 1 Adenda N° 2 Adenda N° 3		**FECHAS**	21/06/2018. 04/07/2018. 05/07/2018.

1- ANTECEDENTES

En fecha 12/07/2018 se ha realizado la verificación *in situ* referente a **LPN N° 06/17 "Construcciones de Obras varias en el Departamento Cordillera – FONACIDE"** convocada por la **Gobernación de Cordillera**, cuya adjudicación fue para la **Contratista Elio Acosta Herrera.**

La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud externa por medio de la Nota presentada por la *"Comisión Vecinal Capilla Cue Despierta"*, recepcionada en la

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP como Exp. N° 3.909/18, en fecha 13/06/2018, de la que se transcribe parte de lo expresado: *"La comisión Directiva de la "Comisión Vecinal Capilla Cue Despierta", reconocida por Resolución N° 1876/2017 de la H.J.M. de Piribebuy tiene el Honor de dirigirse a vuestra Excelencia a fin de solicitar la Presencia del Fiscal de Obra en la Compañía CAPILLA CUE distrito de Piribebuy, en relación al llamado ID: 335.619 "CONSTRUCCIONES DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO CORDILLERA – GENUINO- ROYALTIES-FONACIDE - PLURIANUAL" cuya adjudicación por lote fuera en favor del Proveedor ELIO ACOSTA HERRERA con RUC 691384-9 por un monto total de 1.488.877.158 pagado según Portal de Contrataciones Gs. 1.024.371.307 (equivalente a casi el 70% del monto adjudicado) con sus respectivas adendas.-*

Dos razones nos mueven a realizar esta solicitud con carácter urgente atendiendo a que somos nosotros los pobladores de esta compañía los destinatarios finales de la obra "construcción de empedrado de la calle Faustino Rivas y Calle Pelagio Rivas".

La excesiva demora en la construcción de empedrados (dado que según averiguaciones nos han informado que una cuadrilla de empedradores normalmente en promedio debe producir 200 m² de empedrado por día y una cuadrilla de empedradores novatos con poca experiencia mínimo debe producir 130 m² de empedrado por día. Lo cual haciendo una sencilla multiplicación con suma, resta y sin necesidad de ser ingenieros nos arroja como resultado un atraso excesivo de la obra desde el.

La mano de obra de escasa calidad y muy mala terminación para no decir pésima, entendemos dentro de nuestra ignorancia en ese campo que las mismas fueron hechas sin aplicar las reglas del arte y la técnica y en algunos tramos incluso sin cordones, por ese motivo solicitamos la intervención y fiscalización del Fiscal de Obras de la Gobernación y la comunicación del presente caso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a la dirección de Vialidad del MOPC – Central a quien solicitamos se constituya con su equipo de fiscalización topográfica vial para verificar los planos Topográficos, perfiles longitudinales y transversales e inspeccionar si el empedrado fue hecho con los mínimos estándares de construcción, sometiendo a prueba de carga mínima consistente en hacer pasar un camión de 5 Ton sencillo bien cargado ida y vuelta para verificar la "compactación de la base de asiento", y en caso de no superar la prueba de carga solicitar la remoción y corrección de los tramos que no superan la prueba de carga".

Para el análisis de la presente verificación técnica sobre la ejecución del contrato antes

Arq. Paola O. Barán
Verificador Técnico
DVC - DNCP

referido, se dispuso de los siguientes documentos:

- Contrato N° 90/2017, de fecha 21/12/2017, publicada en el SICP.
- Planos del llamado publicados en el SICP.
- Acta de Inicio[1] de fecha 10/01/2018.
- Cronograma[2] de Obras.
- Fotos de la ejecución de la obra.[3]
- Informe del Fiscal de obras.[4]
- Libro de obra.[5]
- Informe de Auditoría Interna.[6]
- Adenda N° 1 publicada en el SICP.
- Adendas N° 2 publicada en el SICP y remitida por la contratante.[7]
- Adenda N° 3 remitida por la contratante, no fue publicada en el SICP. [8]
- Designación del Fiscal de Obras por la Máxima Autoridad.[9]
- Certificados de obras.[10]
- Pagos efectuados hasta la fecha.[11]
- Garantía de fiel cumplimiento.[12]
- Garantía de Anticipo.[13]
- Otras pólizas de seguros especificadas en el PBC.[14]
- Constancia de Retenciones.[15]
- Documentos respaldatorios de recisión de contrato – Puente de H°A°.[16]
- Nota DNCP/DVC N° 296/2018, de fecha 20/06/2018 remitido a la Contratante a fin de solicitar las documentaciones referentes a esta contratación, recepcionada en fecha 25/06/2018.
- Nota de la Contratante de fecha 02/07/2018, ingresada como Exp. N°

[1] Foja 16 del Exp. N° 4.767/2018.
[2] Foja 14 del Exp. N° 4.767/20018.
[3] Foja 358 al 376 del Exp. N° 4.767/2018.
[4] Foja 89 al 148 del Exp. N° 4.767/2018.
[5] Foja 287 al 320 del Exp. N° 4.767/2018.
[6] Foja 3 al 12 del Exp. N° 4.767/2018.
[7] Foja 32 del Exp. N° 4.767/2018.
[8] Foja 18 al 31 del Exp. N° 4.767/2018.
[9] Foja 324 al 332 del Exp. N° 4.767/2018.
[10] Foja 34 al 88 del Exp. N° 4.767/2018.
[11] Foja 150 al 205 del Exp. N° 4.767/2018.
[12] Foja 208 del Exp. N° 4.767/2018.
[13] Foja 209 al 212 del Exp. N° 4.767/2018.
[14] Foja 213 al 270 del Exp. N° 4.767/2018.
[15] Foja 273 al 286 del Exp. N° 4.767/2018.
[16] Foja 382 al 387 del Exp. N° 4.767/2018.

Arq. Paola O. Baransk
Verificador Técnico
DVC - DNCP

4.296/18, en fecha 02/07/2018, por la cual se solicita una prórroga de 15 días hábiles.

- Nota DNCP/DVC N° 335/2018, de fecha 03/07/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 05/07/2018, por la cual se concede la prórroga solicitada.
- Nota de la Contratante de fecha 24/07/2018, ingresada como Exp. N° 4.767/18, en fecha 24/07/2018, conteniendo **718 fojas.**
- Nota DNCP/DVC N° 525/2018, de fecha 10/07/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 12/07/2018, por la cual se designan funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Actas de Verificación in situ N° 587, 588, 590, 591, 592/2018 de fecha 12/07/2018.

2- COMENTARIOS.

No fueron remitidas a esta Dirección las documentaciones que fueron solicitadas a la Contratante a través de la nota mencionada en el ítem anterior de ANTECEDENTES. Entre las documentaciones faltantes se pueden citar:

- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el pliego de bases y condiciones.
- Planos ejecutivos aprobados por la municipalidad de cada distrito.
- Acta de recepción provisoria.
- Acta de recepción definitiva.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales.

El análisis se realiza en base a lo observado en la verificación in situ, lo establecido en el contrato y la especificación técnica inserto en el PBC del llamado.

El plazo de ejecución de la obra es de 180 días según la cláusula N° 9 del contrato. A través de la Adenda N° 2 de fecha 04/07/2018 se concede una prórroga de 60 días en el plazo de ejecución, finiquitando el plazo en fecha 07/09/2018.

Al momento de la verificación in situ realizada en fecha 12/07/2018 las obras se encontraban en ejecución.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.1 Verificación in situ

En la verificación *in situ* efectuada en fecha 12/06/2018, se ha constatado que las obras se encontraban en construcción. En dicha verificación se pudieron observar los puntos descriptos a continuación.

2.2 Tareas Preliminares

Con relación a los planos ejecutivos la EE.TT. menciona: *"La contratista se encargará de efectuar las impresiones y copias de todos los planos para la construcción y de preparar las carpetas para el desarrollo de las obras. Por cada obra adjudicada se prepararán dos capetas completas que contendrán lo siguiente: todos los planos de obra en escala 1/50, copia de la planilla de oferta adjudicada, copia del cronograma físico – financiero de la oferta adjudicada y copia del contrato de obras (impreso y en forma magnética cd). Una de las carpetas quedará en poder de la fiscalización y la otra permanecerá en obra para uso del profesional residente".*

No se tiene a la vista los planos ejecutivos de los diferentes tramos de empedrado, indicando la longitud y ancho del pavimento, e indicando los sectores en los que debían construirse las diferentes soluciones constructivas como canal a cielo abierto, muro cordón, los muros transversales en el pavimento.

Los planos insertos en el SICP corresponden a esquemas de ante proyecto, por lo que a los mismos correspondería realizar ajuste indicando los detalles constructivos (canal a cielo abierto, muro cordón, muros transversales, etc.).

2.3 Ítem N°1 – Construcción de empedrado y canal a cielo abierto – Potrero del Carmen

2.3.1 Modificaciones por Adenda

Los ítems correspondientes a la construcción de empedrado y canal a cielo abierto en Potrero del Carmen, corresponden a los incluidos en la planilla de precios del N° 1 al 12.

En la Adenda N° 3 de fecha 05/07/2018, se modifican la Cláusula Segunda, lista de Cantidades o cómputos métricos adicionales de la Adenda N° 1 del Contrato N° 90/2017.

En dicha planilla se presentan como trabajos presupuestados no ejecutados los siguientes:

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

CONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y CANAL A CIELO ABIERTO - POTRERO DEL CARMEN							
Trabajos Presupuestados no Ejecutados							
Item	Rubro	Unid.de Medida	Presupuestado	Realizado	Diferencia no ejecutados	Precio Presupuestado	Monto no Ejecutado
					0,00		0
9	Relleno para soporte de cordones, ancho: 1,00m.	Metros cúbicos	140	120,00	20,00	10.560	211.200
10	Canal a cielo abierto de H° en U	Metro lineal	400	375,00	25,00	230.000	5.750.000
11	Empastado, soporte de lateral de empedrado y cordones	Metros cúbicos	400	0,00	400,00	10.700	4.280.000
	TOTAL						10.241.200

Se presentan como trabajos adicionales los siguientes:

Trabajos ADICIONALES							
Item	Rubro	Unid.de Medida	Presupuestado	Realizado	Ejecutado de mas	Precio Presupuestado	Monto no Ejecutado
2	Contrucción de pavimento tipo empedrado, con piedra libre de descomposición sobre base de arena lavada. -	Metros cuadrados	1.200	1.440,00	240,00	1.320	316.800
	Replanteo y marcación						000002
3	Perfilado caja de empedrado	Metros cúbicos	360	432,04	72,04	8.580	618.070
4	Provisión y colocación de muro cordon	Metros cúbicos	80	136,00	56,00	315.000	17.640.000
5	colchón de cordon	Metros cuadrados	1.200	1.440,00	240,00	12.000	2.880.000
6	Empedrado Calle sin nombre, Potrero del Carmen	Metros cuadrados	1.200	1.440,00	240,00	30.000	7.200.000

Arq. Paola O. Baransky
Asesor Técnico
GVC - DNCP

7	Compactación y relleno de espacios entre piedras, con arena lavada y piedra triturada de 6ta.	Metros cúbicos	1.200	1.440,00	240,00	2.640	633.600
12	Retiro de escombro y limpieza final	Metros cuadrados	1.200	1.440,00	240,00	792	190.080
					0,00		0
	TOTAL - IVA INCLUIDO						29.478.550

Se presentan como trabajos complementarios los siguientes:

Trabajos COMPLEMENTARIOS							
Item	Rubro	Unid.de Medida	Presupuestado	Realizado	Ejecutado de mas	Precio Presupuestado	Monto no Ejecutado
	Construcción de muros transversales	m3		9,60	9,60000	315.000	3.024.000
	Construcción de muro de protección de canaletas	m3		35,00	35,00000	315.000	11.025.000
	Señalización	gl		1,00	1,00000	544.050	544.050
					0,00000		0
	TOTAL - IVA INCLUIDO						14.593.050
	MONTO DE AMPLIACION						33.830.400

2.3.2 Estado General de la Obra

Se constató que la construcción de pavimento pétreo tipo empedrado y canal a cielo abierto, se encontraba aún sin concluir, al momento de la verificación in situ no se visualizaron operarios trabajando, sin embargo la contratista afirma que en el sitio de obras se encontraban materiales acopiados.

2.3.3 Cartel de Obra

Las EE.TT. mencionan: *"El Contratista colocará en el lugar que señale la Fiscalización un cartel de obra de 1.20 m alto x 1.50 m ancho, previa aprobación de la fiscalización, con la leyenda que se le indicará la GDC. Previamente al emplazamiento de los mismos deberán someterse a la aprobación de la Fiscalización. Estará prohibido colocar*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

propaganda, salvo indicación contraria de la Fiscalización. Los carteles deberán estar colocados dentro de los 15 días de la expedición de orden de inicio de obras".

Se visualizó cartel de obra con medidas de 1,50 m x 1,20 m, colocado a 1,60 del nivel del suelo.

Cartel de Obra 1,50 x 1,20 m.

2.3.4 Materiales

Las EE.TT. mencionan *"Cualquiera sea el material a ser utilizado en la obra, deberá merecer la aprobación de la Fiscalización de Obras, quien tendrá amplias facultades para el rechazo de los materiales en el caso de que no hayan cumplido satisfactoriamente a los requerimientos técnicos exigidos en Especificaciones técnicas".*

Al respecto se tienen informe del fiscal de obra Arq. Jorge Vergara, de fecha 19/01/2018 en el cual se aceptan materiales acopiados en el sitio de obra, no se especifica cuáles son los materiales aprobados.

2.3.5 Replanteo y Marcación

Según las EE.TT. *"La lectura topográfica será realizada por un profesional topográfico a cargo de la contratista y deberá contemplar el estaqueo de la cota de nivelación correspondiente y la pendiente de acuerdo a la dirección donde va a desaguar satisfactoriamente las aguas y deberán estar marcadas con pintura a la cal para su mejor visualización.* ***Los planos topográficos serán presentados a la Fiscalización para su estudio y posterior aprobación para dar continuidad a los trabajos".***

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

No se tiene a la vista planos topográficos aprobados por la fiscalización de ninguno de los ítems, al no contar con las secciones transversales para cada uno de los puntos de la rasante, no se puede determinar el volumen de excavaciones y terraplenes a realizar; y, por lo tanto, no se puede comparar con la planilla de precios del contrato.

Las obras para carreteras o caminos son obras tridimensionales, cuyos elementos quedan definidos mediante las proyecciones sobre los planos ortogonales de referencia: **Planta, Perfil Longitudinal y Sección Transversal**.

2.3.6 Movimiento de Suelo

"Una vez concluidos satisfactoriamente los trabajos de topografía, marcación y replanteo, se realizarán los trabajos de movimientos de suelo, los mismos serán ejecutados con motoniveladora únicamente, por personal capacitado para el efecto. Durante su ejecución se tendrá especial atención con las áreas en donde se realizarán desmontes y rellenos, a fin de garantizar que la base de asentamiento de las piedras presente los niveles y las pendientes adecuadas".

Según el libro de obra en fecha 23/01/2018 se da inicio a perfilada de la caja de empedrado. No se deja registro acerca de la aprobación de la base de asentamiento de las piedras, constatando que la misma presente compactación, niveles y pendientes adecuadas, que deben constar en planos topográficos aprobados por el fiscal de obras.

2.3.7 Pavimento Pétreo tipo empedrado

Se tomaron medidas obteniendo un largo total de 135,70 m, por un ancho que varía entre 8,05 y 7,20 m, teniendo una superficie de 1034,71 m^2.

Al respecto las EE.TT. mencionan "*Antes de iniciar el asentamiento de piedras, se procederá a esparcir un colchón de arena de río, arena de arroyo o arena de calle, con espesor de entre 0,20 m sobre la sub-rasante preparada.*

Sobre el colchón de suelo preparado se practicará las pistas con espaciamiento de 1 m en el sentido transversal y de 5 m hasta 10 m en el sentido longitudinal de manera a conformar el perfil proyectado. De esa manera las líneas maestras formaran un

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

reticulado, facilitando el trabajo de asentamiento. En este trabajo de marcado se verificará el bombeo transversal y la pendiente longitudinal.

Seguidamente se asentaran las piedras con las superficies de rodamiento cuidadosamente seleccionadas, trabadas y bien unidas de modo que no coincidan las juntas vecinas. Las piedras de formas alargadas quedaran en sentido transversal al eje de la pista y tomando cuidado de que las piedras contacten unas con otras.

Las juntas abiertas serán rellenadas con lajas de piedra dejándolo siempre bien visibles y limpias las caras de la superficie de rodadura.

Algunas medidas orientativa deberán ser observadas en cuanto a las dimensiones de las piedras:

- *Sección de la cara de rodamiento con lados mínimos entre: 0,05 m - 0,15 m*
- *Altura de entre: 0,13 m - 0,17 m*
- *Consumo medio por metro cuadrado: 45 – 55 piedras".*

En el libro de obra no se deja asiento acerca de la realización del colchón de arena de espesor 0,20 m sobre la sub rasante preparada, previa colocación de las piedras.

En la planilla de precios de la Adenda N° 3 se incluyen muros transversales, debido a la gran pendiente del terreno, sin embargo durante la verificación in situ no se pudo observar a simple vista. Se solicita remitir fotografías de la construcción de las mismas.

2.3.8 Relleno de Juntas y Compactación

"Después de concluida la colocación de piedra se procederá al esparcido sobre las piedras de una capa de arena lavada de río, de arroyo o de calle y posteriormente otra capa de piedra triturada 6ª con espesor de aproximadamente 3 cm y con auxilio de escobas, rodillos y escobillones se realiza un barrido que posibilitara un mejor relleno de los vacíos entre las piedras asentadas".

"Una vez terminado el trabajo de llenado de las juntas se utilizará el compactador con rodillo liso. El servicio de compactación deberá iniciarse en los bordes y culminar en la parte central (eje longitudinal). El servicio debe ser practicado en fajas iguales que

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

garanticen uniformidad en la compactación. Cada pasada solapara la mitad de la siguiente faja. Se considera el grado de compactación adecuado cuando no se observa inestabilidad alguna por efecto del paso de la compactadora.

Cualquier irregularidad o depresión que aparezcan durante la compactación deberá corregirse, renovando o recolocando las piedras con mayor o menor cantidad de suelo en el colchón en cantidad suficiente hasta la completa corrección de la falta observada.

Para considerar concluida la compactación, deberá ser esparcida sobre la superficie de rodamiento una capa de piedra triturada 6ª en espesor de 3 cm aproximadamente para el pasaje final de la compactadora. El material sobrante será retirado por la acción del tráfico o de las lluvias. Una vez terminada esta fase de los trabajos el pavimento se considera apto para recibir la carga de tránsito".

En el libro de obra se menciona que *"compactación y relleno espacio entre piedra con arena lavada y piedra 6ta."*, no se aclara el espesor de la capa esparcida de arena como de piedra 6ta, por lo que no se puede determinar que las mismas hayan sido como lo especifican las EE.TT.

2.3.9 Desagüe Pluvial - Canal de H° a cielo abierto

Se observó una variación con respecto al detalle adjunto en el SICP, ya que el mismo especifica canal de Hormigón sobre suelo compactado. Sin embargo en la verificación se constató que fue realizado muro de piedra bruta colocada a manera de cordón, revocado, a los costados del canal de H°. No se tiene la aprobación del fiscal de obra con respecto al cambio realizado, tampoco se deja algún comentario en el libro de obra.

Detalle de Canal de H° a cielo abierto en "U" inserto en el SICP.

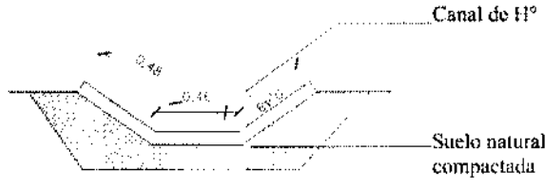

Canal de H° con muros de Piedra bruta colocada revocada, a manera de cordón.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Se observó canal a cielo abierto en parte del tramo del pavimento tipo empedrado, a ambos márgenes del pavimento, contabilizando al momento de la verificación in situ un total de 125,70 m del lado derecho y 90,10 m del lado izquierdo.

El canal tiene un ancho que varía desde la parte más alta del tramo del pavimento comenzando en 0,34 m ensanchándose hacia el tramo en la parte baja, con una profundidad de 0,28 m, el mismo varía a lo largo del tramo por la pendiente del sitio.

Debido a la pendiente en el sitio el canal se encuentra escalonado, se visualizó apertura en los muros de piedra bruta colocada a manera de cordón, para el escurrimiento de las aguas de aproximadamente 1,00 m de ancho, en dichos sectores se pudo observar que las piedras del pavimento van cediendo su trabazón por el escurrimiento de las aguas y por no contar algún tipo de soporte que las contenga, hecho que con el plazo del tiempo podrá ir deteriorando el pavimento.

No se deja asiento en el libro de obra acerca del dosaje empleado en el mortero de la junta de las piedras del canal a cielo abierto.

No se tiene a la vista los resultados de ensayos a la compresión del hormigón empleado para el canal de hormigón, por lo que no se puede determinar que el mismo alcance la resistencia mínima establecida en las EE.TT. *(resistencia a los 28 días será de 210 Kg. /cm2).*

Se observó que las piedras iban cediendo su trabazón en el sector de bajadas de agua al canal a cielo abierto.

Canal de H° con muros de Piedra bruta colocada, a manera de cordón.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.3.10 Muro cordón y Soporte

En tramos donde no fue construido canal a cielo abierto, se observó muro cordón de piedra bruta a modo de cordón oculto.

En el libro de obra no se deja asentado la profundidad en la que fueron colocadas, para constatar con lo especificado en los planos, tampoco se hace mención acerca del dosaje empleado para de la argamasa de las juntas.

Según informe del fiscal de obras de fecha 18/05/2018 –Foja 134 al 140 del Exp. 4.767/18-, se tienen varios puntos a corregir, entre lo que se destaca la baja cantidad de cemento en el mortero del muro cordón de piedra bruta colocada. Se menciona además que el muro cordón se encuentra desalineado y que en los sectores ya revocados, el mortero de las juntas carece de cemento. En dicho informe se recomienda a la contratista demoler muros y realizar como corresponde, también se pide aumentar la dosificación de cemento en la mezcla.

No se cuenta con informe posterior del fiscal para determinar si los puntos del informe de fecha 18/05/2018 fueron subsanados tal como lo solicitado.

En la planilla de precios se detalla en su punto N° 9 "*Relleno para soporte de cordones, ancho 1,00 m*", sin embargo al momento de la verificación in situ se pudo observar que los muros cordones ocultos, estaban continuos a terrenos con una cota superior, por lo que no pudo efectuarse dicho relleno de soporte.

Muro cordón de piedra bruta oculta, no se observó soporte de relleno como lo incluido en planilla de precios debido a la topografía del sitio.

Muro cordón de piedra bruta oculta, a ambos lados del pavimento tipo empedrado.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Detalle de Muro cordón de Piedra Bruta Colocada inserta en el SICP.

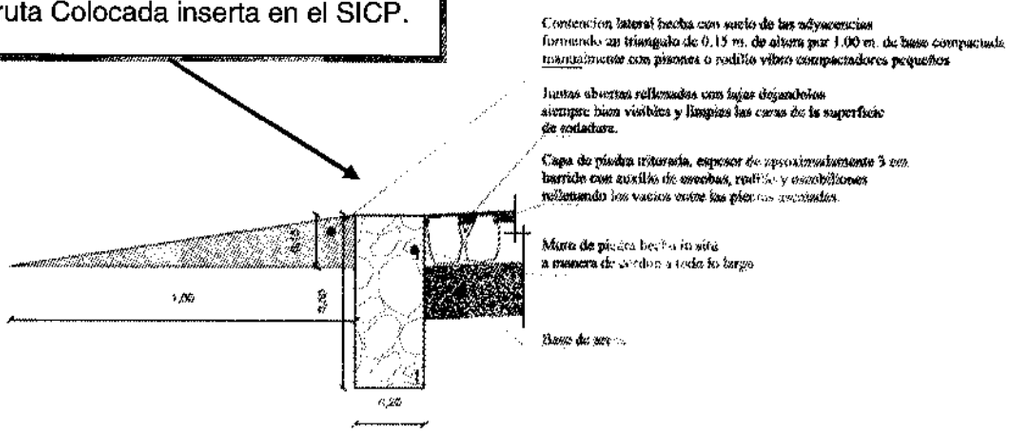

DETALLE CORDON DE MURO DE PIEDRA
ESC. 1:10

2.3.11 Carteles indicadores de Seguridad en Obra

Las EE.TT. mencionan: *"La empresa contratista deberá prever todos los carteles necesarios e indicadores que garanticen la seguridad del personal de obra como así también de los transeúntes".*

En la planilla inserta en la adenda N° 3 se incluye como rubro adicional "Señalizaciones", sin embargo al momento de la verificación in situ no se visualizaron las mismas.

2.4 Ítem N° 2 – Construcción de Puente de Hormigón

Nos constituimos al margen del arroyo Yukyry de la Colonia Loma Tuyuti en donde constatamos que no se realizó la obra correspondiente a *"Construcción de Puente de Hormigón"*, al respecto la Contratante adjunta Resolución N° 480/2018 de fecha 19/06/2018 en la cual se menciona: *"Se rescinde parcialmente por mutuo acuerdo el Contrato N° 90/2017, suscrito con la firma "EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES" en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 06/2017 con ID. N°: 335.619, para construcciones de obras varias en el departamento Cordillera – Genuino – Royalties – Fonacide – Plurianual" Del Lote N° 1 planilla que corresponde a la ciudad de Eusebio Ayala. Construcción de Puente de Hormigón Armado".*

"Rescindir la obra que corresponde a la Ciudad de Eusebio Ayala. Construcción de Puente de Hormigón Armado, el motivo de la rescisión parcial del contrato 90/17 obedece a que la planilla de cómputo métrico solicita 16 metros lineales (8 m de longitud cada

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

lado) de baranda de hormigón armado, específicamente el ítem 38, por lo que el contratista realiza su oferta conforme a dicho requerimiento por 8 metros de longitud. No obstante, conforme a las mediciones in situ realizadas se concluye que la misma debería de ser de 12 metros de longitud) por ese motivo el contratista no puede realizar la obra".

Arroyo Yukyry, sobre el cual estaba prevista la Construcción de Puente de H°A°.

LOTE N° 1

ITEM	CIUDAD Y LUGAR DE EJECUCION	TRABAJOS A REALIZARCE	Nº ítems de la carga del sicp
1	**EUSEBIO AYALA** - CONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y CANAL A CIELO ABIERTO	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y CANAL A CIELO ABIERTO	1 al 12
4	**PIRIBEBUY.** CONSTRUCCION DE EMPEDRADO.	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO.	13 al 26
2	**EUSEBIO AYALA** - CONSTRUCCION DE PUENTE DE HORMIGON ARMADO	CONSTRUCCION DE PUENTE DE HORMIGON ARMADO	27 al 39
3	**EUSEBIO AYALA** - CONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y VEREDA AL LADO DE ARROYO PIRIBEBUY.	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y VEREDA AL LADO DE ARROYO PIRIBEBUY	40 al 61
5	**PIRIBEBUY. CONSTRUCCION DE EMPEDRADO.**	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO.	62 al 72

2.5 Ítem N° 3 – Construcción de Empedrado y vereda al lado del A° Piribebuy

2.5.1 Modificaciones por Adenda

Los ítems correspondientes a la construcción de esta obra corresponden a los incluidos en la planilla de precios del N° 40 al 61.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En la Adenda N° 3 de fecha 05/07/2018, se modifican la Cláusula Segunda, lista de Cantidades o cómputos métricos adicionales de la Adenda N° 1 del Contrato N° 90/2017.

En dicha planilla se presentan como trabajos presupuestados no ejecutados los siguientes:

CONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y VEREDA AL LADO DE ARROYO PIRIBEBUY

Trabajos Presupuestados no Ejecutados

Item	Rubro	Unid.de Medida	Presupuestado	Realizado	Diferencia no ejecutados	Precio Presupuestado	Monto no Ejecutado
43	Provisión y colocación de cordones Pre fabricados, de	Metro lineal	644	515,00	129,00	15.000	1.935.000
	Altura: 30cm; largo: 50cm.;ancho: 8cm.						000002
47	Encalado y pintura de cordón a la cal	Metro lineal	644	515,00	129,00	1.980	255.420
	TOTAL						2.190.420

Trabajos ADICIONALES

Item	Rubro	Unid.de Medida	Presupuestado	Realizado	Ejecutado de mas	Precio Presupuestado	Monto no Ejecutado
					0,00		0
41	Contruccion de pavimento tipo empedrado, con piedra libre de descomposición sobre base de arena lavada. - Replanteo y marcación	Metros cuadrados	1.902	1.943,00	41,00	1.320	54.120
42	Perfilado caja de empedrado	Metros cúbicos	570,6	582,90	12,30	8.580	105.534
44	Colchón de arena	Metros cuadrados	1.902	1.943,00	41,00	12.000	492.000
45	Empedrado Calle sin nombre al costado del arroyo Piribebuy - Eusebio Ayala	Metros cuadrados	1.902	1.943,00	41,00	30.000	1.230.000

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

46	Compactación y relleno de espacios entre piedras, con arena lavada y piedra triturada de 6ta.	Metros cuadrados	1.902	1.943,00	41,00	2.640	108.240
51	Mampostería de nivelación de 0,30m. Lado empedrado	Metros cúbicos	150,2	205,00	14,80	75.000	1.110.000
52	Revoque de mampostería de 0,15 m. una capa	Metros cuadrados	126,8	674,5875	547,89	16.000	8.766.200
53	Relleno y compactación	Metros cúbicos	396,25	426,60	30,35	26.400	801.240

54	Contrapiso de cascotes	Metros cuadrados	750	807,50	57,50	23.760	1.366.200 90000
55	Piso de ladrillo prensado (dos colores)	Metros cuadrados	750	807,50	57,50	66.000	3.795.000
	TOTAL - IVA INCLUIDO						17.828.534
Trabajos COMPLEMENTARIOS							
Item	Rubro	Unid.de Medida	Presupuestado	Realizado	Ejecutado de mas	Precio Presupuestado	Monto no Ejecutado
	Construcción de muro y losa de hormigón para puente vehicular	gl		1,00	1,00	8.500.000	8.500.000
	Losa de hormigón sobre alcantarilla y tapa de desagüe pluvial	m3		1,75	1,75	2.150.000	3.762.500
	TOTAL - IVA INCLUIDO						12.262.500
MONTO DE AMPLIACION							27.900.614

2.5.2. Estado General de la Obra

Se constató que la construcción de empedrado y vereda al lado del arroyo Piribebuy, se encontraba aún sin concluir, al momento de la verificación in situ se visualizaron operarios trabajando en la ejecución de la vereda.

2.5.3. Cartel de Obra

Se visualizó cartel de obra con medidas de 1,50 m x 1,20 m, colocado a 1,36 m del nivel del suelo.

Cartel de Obra 1,50 x 1,20 m.

2.5.4 Aprobación de Materiales e Informes de Fiscalización

Las EE.TT. mencionan *"Cualquiera sea el material a ser utilizado en la obra, deberá merecer la aprobación de la Fiscalización de Obras, quien tendrá amplias facultades para el rechazo de los materiales en el caso de que no hayan cumplido satisfactoriamente a los requerimientos técnicos exigidos en Especificaciones técnicas".*

Al respecto se tiene a la vista informe del fiscal de obra Arq. Jorge Vergara, de fecha 19/01/2018 en el cual se aceptan materiales acopiados en el sitio de obra, a excepción de los ladrillos los cuales se recomienda realizar cambio. En informe de fecha 24/01/2018 se aceptan los nuevos ladrillos prensados presentados a la fiscalización.

En informe del fiscal de obra de fecha 22/02/2018 se informa acerca de los desperfectos observados en la obra, entre los que se citan:

- La base del empedrado se realizó con arena roja.
- Las piedras no tienen el tamaño indicado.

La fiscalización indica levantar el empedrado en el sector afectado y poner en condiciones óptimas de acuerdo a las especificaciones técnicas.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En informe de fecha 15/03/2018 se informa más desperfectos observados en la obra, entre los que se citan:

- Presenta roturas en casi todos los tramos del empedrado, proceder a la demolición de los cordones afectados.
- No cumplen con las medidas dispuesta en planilla, las cuales explican que los cordones serán de altura 30 cm, largo 50 cm, y ancho 8 cm.
- Además cabe mencionar que se procedió a la demolición del muro de piedra bruta colocada lado arroyo, en donde se pudo constatar que en el interior del mismo carecía de mezcla de cemento y arena. Por lo que la fiscalización solicita la demolición del muro, y hacer el muro como corresponde, ya que según su función debe ser de contención de las aguas del arroyo.
- Los ladrillos presentan grietas en su totalidad, los ladrillos deben ser prensados en dos colores, como indica la planilla de contrato.

Las observaciones realizadas en los informes del fiscal de obras no fueron asentadas en el libro de obra. No se cuenta con informe del fiscal en el cual se indique que fueron subsanadas las imperfecciones observadas en los diferentes informes.

2.5.5 Replanteo y marcación

Las EE.TT. mencionan: ***"Los planos topográficos serán presentados a la Fiscalización para su estudio y posterior aprobación para dar continuidad a los trabajos".***

No se tiene a la vista planos topográficos aprobados por la fiscalización, al no contar con las secciones transversales para cada uno de los puntos de la rasante, no se puede determinar el volumen de excavaciones y terraplenes a realizar; y, por lo tanto, no se puede comparar con la planilla de precios del contrato.

Según el libro de obra en fecha 10/01/2018 se da inicio al perfilado a la caja de empedrado.

No se deja registro acerca de la aprobación de la base de asentamiento de las piedras, constatando que la misma presente niveles y pendientes adecuadas, que deben constar en planos topográficos aprobados por el fiscal de obras.

2.5.6 Pavimento Pétreo tipo empedrado

Al momento de la verificación in situ se tomaron medidas contabilizando un largo de 308,9 m y ancho promedio de 6,20 m de pavimento pétreo tipo empedrado, obteniendo un total aproximado de 1915,18 m^2.

Un sector de 7 m de largo por 6 m de ancho, entre la tapa de H° del alcantarillado, se encontraba aún sin ejecutar.

En el libro de obra no se menciona el espesor del colchón de arena esparcido sobre la sub-rasante preparada como lo menciona la EE.TT.: "*Antes de iniciar el asentamiento de piedras, se procederá a esparcir un colchón de arena de río, arena de arroyo o arena de calle, con espesor de entre 0,20 m sobre la sub-rasante preparada*".

Se observó arena esparcida sobre el pavimento pétreo. En el libro de obra no se hace mención acerca del espesor de la capa de arena y de piedra triturada respectivamente, así como el procedimiento de compactación del pavimento, por lo que no puede determinar que haya sido realizado como lo especificado en las EE.TT.

Pavimento tipo empedrado, con capa de arena esparcida sobre la superficie.

Sector sin ejecutar de pavimento pétreo tipo empedrado.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.5.7 Desagües Pluviales

No fue previsto ningún tipo de desagüe pluvial entre el caminero y el pavimento pétreo, por lo que de no estar correcta la pendiente del pavimento, podría acumularse agua en dicho sector deteriorando la construcción.

Canal a cielo abierto de PBC

Al momento de la verificación in situ se observó un tramo de canal a cielo abierto de piedra bruta colocada en lugar de cordón de hormigón.

Se recomienda verificar la procedencia del hilo de agua observado y encauzado al arroyo Piribebuy, teniendo en cuenta el cumplimiento de las leyes ambientales.

No se deja asentado en el libro de obra el dosaje empleado para las juntas del canal a cielo abierto de piedra bruta colocada, por lo que no se puede determinar que las mismas cumplan con lo especificado en las EE.TT.

Canal a cielo abierto de piedra bruta colocada. Se desconoce dosaje empleado en la argamasa.

Inicio del canal a cielo abierto, colectando aguas provenientes de la vivienda y encauzando al Arroyo Piribebuy.

Alcantarillado

No fueron remitidos los planos ejecutivos, en los planos insertos en el SICP no se delimita donde debían estar ubicadas las canalizaciones, así como los detalles constructivos de cada una de ellas.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Al momento de la verificación in situ se observaron tres canalizaciones que atraviesan el pavimento tipo empedrado, desembocando en el arroyo Piribebuy.

Una de ellas realizada con tubos de H° de 0,80 m de diámetro y un largo total de 8,50 m, tapa de H° de 1,20 x 6,20 m, muro cabecera de piedra bruta colocada del lado del arroyo, cuyos muros son de 0,30 m de espesor.

Se visualizaron dos canales realizados de piedra bruta colocada, uno de los canales con tapa de H° de 1,43 por 6,20 m.

No se tiene a la vista ensayos a la compresión de los tubos de H°A° y tapas de H°A° del alcantarillado.

Canalización de tubos de H°A° Ø 0,80 m y cabezal de piedra bruta.

Tapa de H°A° sobre canalización.

Canalización de piedra bruta con tapa de H°A°.

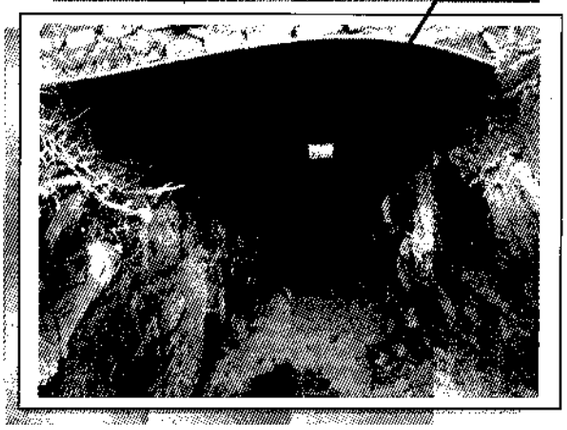

Desembocadura de canalización de piedra bruta colocada en A° Piribebuy.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Cabezal de canalización de piedra bruta colocada con tapa de H°A°.

Canalización de piedra bruta colocada con tapa de H°A°.

Canalización de Piedra Bruta Colocada.

Alcantarillado con 8 tubos de Ø80, con muro cabecera de PBC

Al respecto las EE.TT. mencionan: *"Este trabajo consistirá en la excavación, colocación y asentamiento de tubos de H°A°, la construcción de muros cabezales y plateas de mampostería de piedra, así como el relleno compactado posterior hasta la cota de rasante. El trabajo incluirá además el bombeo o baldeo para remoción de lodo, la construcción, conservación y remoción posterior de todas las ataguías, entubaciones, apuntalamientos, etc., que sean eventualmente necesarias, el suministro, colocación y compactación del suelo seleccionado para sustituir el material inadecuado excavado, y el suministro de los tubos de H°A° todo de acuerdo a estas especificaciones y en conformidad a los lugares lineamientos, cota de fundación, longitudes, número de líneas y dimensiones indicadas en los planos y u órdenes de la Fiscalización".*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Al momento de la verificación in situ se observó un solo tramo de canalización con tubos de H°A°. En el libro de obra –Foja 299 del Exp. N° 4767/18- se menciona:

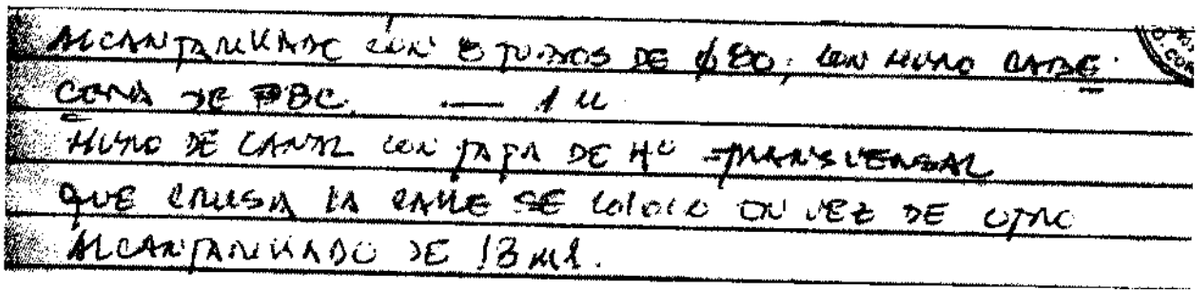
ALCANTARILLADO CON 8 TUBOS DE Ø80, CON MURO CABE-
CERA DE PBC. — 1 u
MURO DE CANAL CON TAPA DE H° TRANSVERSAL
QUE CRUZA LA CALLE SE COLOCO EN VEZ DE UNO
ALCANTARILLADO DE 18 ml.

Existe una contradicción entre la Adenda N° 1 y la Adenda N° 3, ya que en la Adenda N° 1 se descuenta uno de los alcantarillados de H°, sin embargo en la Adenda N° 3 no se incluye dicho descuento, en la certificación N° 5, se certifican las dos unidades del Ítem N° 56 *"Alcantarillado con 8 tubos de Ø 80, con muro cabecera de PBC"*.

No se cuenta con los datos referentes al proceso de ejecución del alcantarillado con tubos de H°A°:

- La profundidad de la excavación de la zanja para las tuberías.
- La preparación del lecho de asiento de las tuberías.
- La colocación y dosificación del mortero de unión empleado en el sellado de las juntas de los tubos de H°A°.
- Aprobación de la colocación y sellado de las tuberías por parte de la fiscalización previo relleno.
- El procedimiento de compactación del relleno final.

2.4.8 Piedra bruta para mampostería de muros cabezales y plateas

Las EE.TT. mencionan: *"La piedra, densa, sana y dura sin deficiencias que afecten su estructura, libre de vetas, grietas e incrustaciones cuya alteración pueda comprometer la estabilidad de la Obra. A no ser que se haya indicado otros tamaños en los planos, las piedras deberán estar en conformidad con los tamaños que se indican a continuación: espesores mayores de 0,13 m. (trece centímetros) anchos no menores a su espesor y longitud máxima de 0,45 m. (cuarenta y cinco centímetros). Los fragmentos menores, sólo se emplearán como recalce de las piedras. Las piedras tendrán forma adecuada y*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

libre de depreciaciones y salientes que puedan debilitarla o impedir su asentamiento normal. Deberá haber variedad en el tamaño de las piedras de fachada y como regla general, la cantidad de piedras de igual tamaño no deberá pasar del 10% (diez por ciento) del total. Las piedras serán labradas a martillo para eliminar cualquier porción débil o delgada. Las superficies de las piedras de fachada quedarán aproximadamente normales a las caras de las mismas".

Al momento de la verificación in situ se constató que los muros de piedra bruta del cabezal del alcantarillado tienen un espesor de 0,30 m. Se desconoce el dosaje del mortero empleado para las juntas de las piedras.

Cabezal de piedra bruta colocada.

2.5.9 Cordones

Se visualizó cordón de hormigón elaborado in situ de un lado del pavimento, con medidas de 0,09 m de ancho por 0,23 m de altura. Al momento de la verificación in situ se tomaron medidas del largo total del pavimento, siendo ésta de 308,9 m, por lo que resulta en exceso la cantidad de metros lineales presupuestados para cordón de hormigón en el ítem 43 "*Provisión y colocación de cordones pre fabricados, de altura 30 cm, largo 50 cm, ancho 8 cm*" con un total de 515 m". En la certificación N° 5 se encuentra certificado al 100 %el rubro N° 43 correspondiente a "*Provisión y colocación de cordones Pre fabricados, de altura 30 cm, largo 50 cm, ancho 8 cm, por un total de 644 m*", sin descontar los metros establecidos a menos en la Adenda N° 3.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Cordones elaborados in situ de un lado del pavimento.

2.5.10 Mampostería de nivelación de 0,30m. Lado empedrado

Las EE.TT. mencionan: *"Serán construidas hacia el sector interno del empedrado, que servirá de contención del mismo. Serán de ladrillos comunes asentados con mezcla 1:2:10 (cemento – cal – arena). Se deberán prever los pasos de cañerías de desagües a fin de evitar roturas posteriores. Los ladrillos deberán estar bien mojados, se los hará resbalar a mano en el lecho del mortero, apretándolos de manera que éste rebase por las juntas y se recogerá el que fluya de los paramentos. Queda estrictamente prohibido el empleo de medio ladrillo, salvo los imprescindibles para la trabazón".*

Al momento de la verificación in situ, se visualizó mampostería de ladrillos comunes del lado del empedrado, con medidas de 0,25 m de altura por 0,22 m de ancho y un largo de 296,75 m, el mismo se encontraba revocado en sectores.

En el libro de obra no se deja asentado el dosaje empleado para las juntas de la mampostería, por lo que no se puede determinar si la misma cumple con lo especificado en las EE.TT.

Tampoco se deja constancia en el libro de obra acerca del dosaje empleado para el revoque de la mampostería, según las EE.TT. *"Los muros se revocarán a 1 (una) capa con mezcla 1:4:16 (cemento-cal-arena). Antes de su realización, éstos deberán mojarse abundantemente. Todo revoque terminado no será de espesor mayor a 1,5 cm. y será perfectamente liso y uniforme, sin superficies combadas o desaplomadas, ni rebarbas u otros defectos. Las aristas serán vivas. En las mochetas, cantos y aristas, será usada una mezcla 1:1:4 (cemento-cal-arena). Los revoques deberán tener un aspecto uniforme una vez concluidos. La mezcla para revoque será hecha con arena tamizada y cal colada".*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.5.11 Muro del lado del Arroyo

Las EE.TT. mencionan: *"Serán construidos hacia el sector del lado de arroyo. Se hará con piedra bruta tipo basáltica (se podrá utilizar además rocas sedimentarias del tipo arenisca que forman parte de las formaciones geológicas del país) colocada y trabada con mezcla de cemento y arena gorda con una mezcla 1:12. En caso de que esta cimentación deba ser modificada por problemas imprevistos del terreno, el Fiscal de Obras indicará la solución del caso. Se deberá realizar hacia el lado del arroyo una correcta terminación, ya que ese sector quedará expuesto. El ancho mínimo de los muros será de 0.45 m pudiendo aumentar a 0.60 m dependiendo del accidente que presentare el terreno".*

Al momento de la verificación in situ se visualizó muro de piedra bruta colocada en sectores del lado del arroyo, en otros sectores el muro ya se encontraba revocado por lo que no se pudo constatar a simple vista. En el libro de obra no se deja asentado el dosaje empleado para las juntas de las piedras, así como el ancho del muro, por lo que no se puede determinar si la misma cumple con lo especificado en las EE.TT.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.5.12 Contrapiso de cascotes

"Los contrapisos serán de hormigón de cascotes con mezcla 1:6 (cemento – arena) y doce (12) partes de cascotes cuyos diámetros oscilarán entre 2 y 5 cm. El contrapiso no podrá tener un espesor inferior a los 10 cm., debiendo mojarse abundantemente los cascotes antes de ser mezclados. En ningún caso se colocarán los cascotes en forma separada de la mezcla. El contrapiso irá asentado sobre el terreno natural, el cual deberá estar bien apisonado antes de su cargamento. La superficie del contrapiso deberá estar bien nivelado y alisado de tal manera que para la colocación del piso no sea necesario rellenarlos con arena, ni con ningún otro material que no sea la mezcla correspondiente para su colocación. En caso de ser necesarias pequeñas pendientes en los pisos, contrapiso ya deberá prever las pendientes hacia el lado del arroyo. No se permitirá el uso de cal en el contrapiso y de ser comprobada tal situación, se procederá al levantamiento total por cuenta del CONSTRUCTOR. EL hormigón de cascotes deberá ser preparado a máquina (hormigonera)".

Al momento de la verificación in situ pudo observarse un tramo en ejecución, en el cual se visualizó que los cascotes estaban arrojados sobre el suelo natural, sin la argamasa correspondiente y como lo especifica las EE.TT.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.5.13 Piso de ladrillo prensado (dos colores)

Las EE.TT. mencionan: *"Se colocarán en los lugares indicados en los planos. El piso terminado deberá presentar una superficie homogénea, las juntas no serán superiores a los 2,5 cm. Antes de su colocación el material deberá ser aprobado por el Fiscal de Obras. Las juntas deberán llenarse con mezcla 1:3 (cemento – arena). Los materiales que a criterio el Fiscal de Obras, no reúnan las condiciones, deberán ser retirados del lugar de obras dentro de las 48 hs".*

Al momento de la verificación in situ se constató que la construcción del caminero de ladrillos prensados se encontraba en ejecución, la misma cuenta con un ancho promedio de 2,44 m y un largo total de 296,75 m de los cuales 32,00 m se encontraban aun con la preparación de la base y contrapiso.

Se observó ladrillos prensados de color rojizo y de color blanco en los detalles del caminero. No se cuenta con los planos ejecutivos del caminero ni detalles constructivos, a fin de poder corroborar las medidas y el diseño del mismo.

En sectores aún no se había efectuado la junta de los ladrillos. En el libro de obra no se deja asentado el dosaje empleado para las juntas ya efectuadas. Pudo visualizarse que ciertos ladrillos empleados en el caminero, presentaban imperfecciones en la superficie. Además se observó que alrededor de árboles existentes fue totalmente cubierto con la argamasa sin dejar espacio libre para la infiltración de agua.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Caminero de ladrillos prensados en ejecución.

Ciertos ladrillos empleados presentan imperfecciones en la superficie.

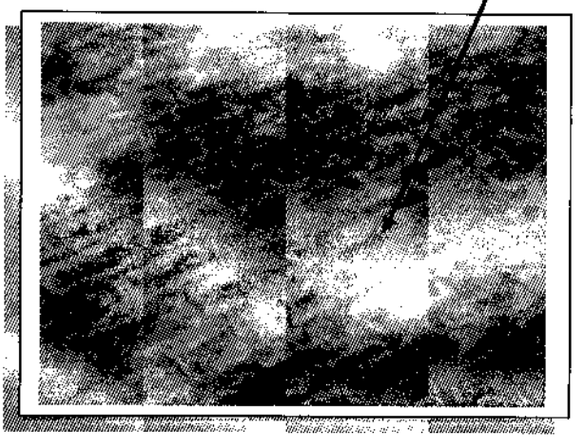

Entorno a los arboles totalmente cubierto con mortero, sin dejar superficie para infiltración de agua.

2.6 Ítem N° 4 – Construcción de Empedrado Piribebuy - Capilla Cue

2.6.1 Modificaciones por Adenda

Los ítems correspondientes a la construcción de esta obra corresponden a los incluidos en la planilla de precios del N° 13 al 26.

En la Adenda N° 3 de fecha 05/07/2018, se modifican la Cláusula Segunda, lista de Cantidades o cómputos métricos adicionales de la Adenda N° 1 del Contrato N° 90/2017.

En dicha planilla se presentan como trabajos presupuestados no ejecutados los siguientes:

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ubicación: CIUDAD DE PIRIBEBUY 000002							
EMPEDRADO DE LAS SIGUIENTES CALLES - FAUSTINO RIVAS; PELAGIO RIVAS; 8 DE DICIEMBRE							
Trabajos Presupuestados no Ejecutados							
Item	Rubro	Unid.de Medida	Presupuestado	Realizado	Diferencia no ejecutados	Precio Presupuestado	Monto no Ejecutado
16	Provisión y colocacion de cordones Pre fabricados, de Altura: 30cm; largo: 50cm.;ancho: 8cm.	Metro lineal	3.442	2.214,00	1.228,00	12.000	14.736.000
	TOTAL						14.736.000

Se presentan como trabajos adicionales los siguientes:

Trabajos ADICIONALES							
Item	Rubro	Unid.de Medida	Presupuestado	Realizado	Ejecutado de mas	Precio Presupuestado	Monto no Ejecutado
					0,00		0
25	Canal a cielo abierto de PBC en U	Metro lineal	575,5	855,00	279,50	230.000	64.285.000
	TOTAL - IVA INCLUIDO						64.285.000

Se presentan como trabajos complementarios los siguientes:

Trabajos COMPLEMENTARIOS							
Item	Rubro	Unid.de Medida	Presupuestado	Realizado	Ejecutado de mas	Precio Presupuestado	Monto no Ejecutado
	Construcción de muro de piedra bruta laterales	m3		195,00	195,00	315.000	61.425.000
	TOTAL - IVA INCLUIDO						61.425.000
MONTO DE AMPLIACION							110.974.000

2.6.2. Cartel de Obra

Se visualizó cartel de obra con medidas de 1,50 m x 1,20 m, colocado a 1,42 m del nivel del suelo.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Cartel de Obra de 1,50 x 1,20 m con soporte metálico.

2.6.3. Estado General de la Obra

La construcción de pavimento pétreo tipo empedrado en la compañía Capilla Cue de Piribebuy abarca la pavimentación de las calles: Pelagio Rivas, Faustino Rivas, 8 de Diciembre y Calle sin nombre, los trabajos se encontraba aún en ejecución, al momento de la verificación in situ se visualizaron operarios trabajando en el tramo de la "Calle 8 de Diciembre".

Calle Faustino Rivas

Tramo 1 – Altura de Calle Pelagio Rivas

Sobre la Calle Faustino Rivas se observó pavimento tipo empedrado con un largo de 37,50 m y un ancho promedio de 6,10 m, contabilizando aproximadamente 228,75 m^2.

Un sector del pavimento se encontraba aún sin concluir. Se observó capa de arena sobre el pavimento.

Se observó muro piedra bruta colocada a modo de cordón oculto, con un largo de 63,90 m sumando ambos lados, y un ancho que varía entre 0,30 y 0,40 m.

En una parte del tramo se visualizó canal a cielo abierto de piedra bruta colocada, con un largo de 10,60 m. La sección del canal es de 0,35 m de profundidad por 0,60 m de ancho.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Pavimento pétreo tipo empedrado, se observó capa de arena sobre la superficie.

Tramo sin culminar del pavimento pétreo tipo empedrado.

Sector con canal a cielo abierto de piedra bruta colocada.

Tramo 2

Se observó pavimento tipo empedrado con un largo de 242,60 m y un ancho promedio de 6,10 m, totalizando aproximadamente 1479,86 m^2. En la boca calle se contabilizó aproximadamente 61,92 m^2. En sectores próximos a los cordones, se observaron leves depresiones en el pavimento.

Se observó cordón de H° elaborado in situ a ambos lados del pavimento de 0,10 m de ancho y sobresaliendo 0,10 m de la superficie de pavimento pétreo, teniendo un largo aproximado de 485,2 m sumando ambos lados. Se observó que los cordones de H° elaborados in situ no presentaban una línea recta en su trazado.

Pavimento pétreo tipo empedrado, se observó capa de arena sobre la superficie.

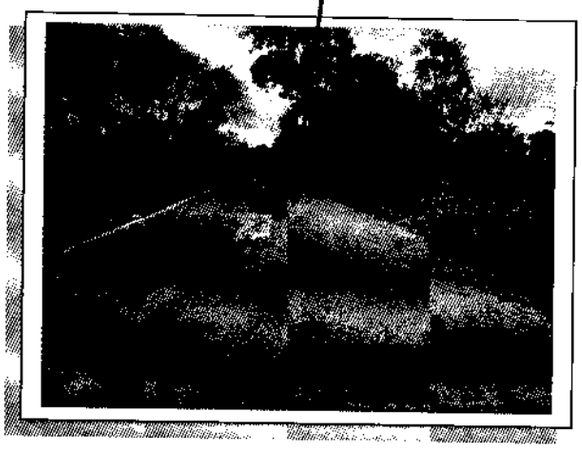

Se observaron leves depresiones en el pavimento en sectores cercanos al cordón de H°.

Cordones de H° elaborados in situ no presentaban una línea recta en su trazado.

Tramo 3

Se observó pavimento tipo empedrado con un largo de 229,70 m y un ancho promedio de 6,05 m, totalizando aproximadamente 1.389,68 m^2. En la boca calle se contabilizó aproximadamente 56,1 m^2.

Por una parte se observó cordón de H° elaborado in situ de 0,10 m de ancho y sobresaliendo 0,10 m del pavimento pétreo, un largo de 229,70 m, en ciertos sectores el cordón se encontraba oculto. Por la otra, se construyó canal a cielo abierto de piedra bruta colocada, un total de 217,7 m.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

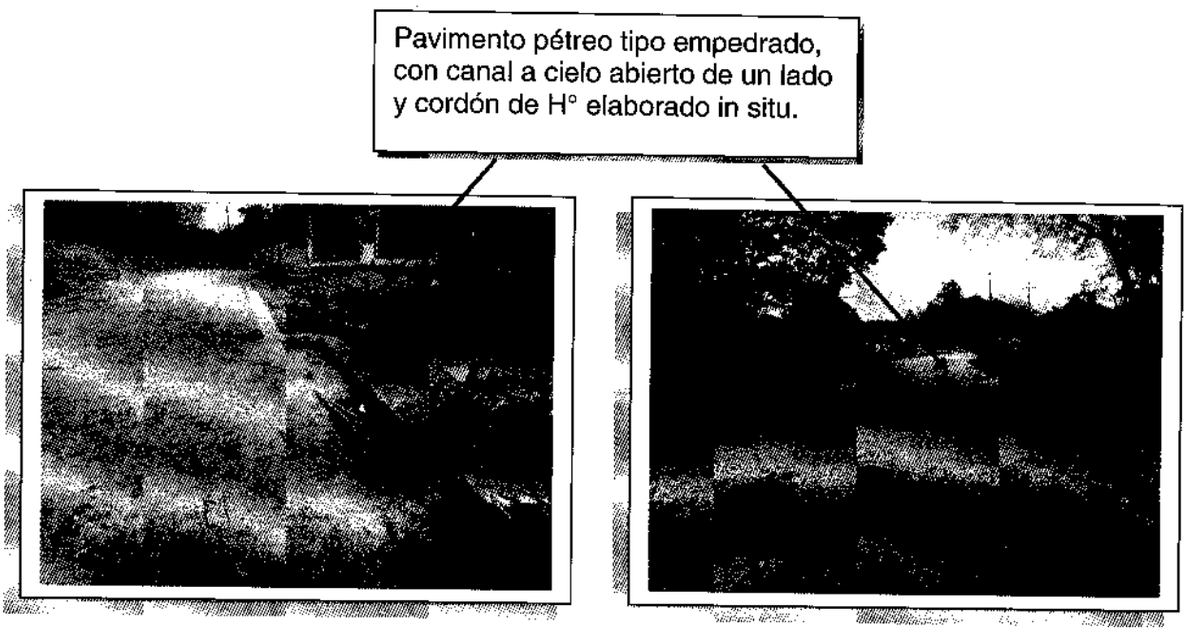

Tramo 4

Se observó pavimento tipo empedrado con un largo de 502,60 m y un ancho promedio de 6,00 m, totalizando aproximadamente 3.015,60 m^2. Se observó una capa de arena sobre sectores del pavimento, la misma no se encontraba esparcida en toda la superficie del pavimento construido.

Se observaron espacios entre las piedras colocadas del pavimento tipo empedrado, que al momento de la verificación in situ aún no habían sido rellenadas según lo establecido en las EE.TT.: *"Las juntas abiertas serán rellenadas con lajas de piedra dejándolo siempre bien visibles y limpias las caras de la superficie de rodadura"*.

Se observó cordón de H° elaborado in situ de 0,09 m sobresaliendo 0,12 m de la superficie del pavimento, en sectores el cordón se encontraba oculto, se contabilizó un largo de 789,20 m. Un tramo se encontraba aun en ejecución.

En el tramo antes del puente existente, se visualizó canal a cielo abierto de piedra bruta colocada, con un largo de 96,00 m. La sección del canal es de 0,20 m de profundidad por 0,60 m de ancho y los muros de piedra bruta colocada de 0,35 m de ancho.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Pavimento pétreo tipo empedrado, con canal a cielo abierto de un lado y cordón de H° elaborado in situ.

Tramo de pavimento pétreo con cordón de H° elaborado in situ. No se observa capa de arena y triturada sobre la superficie a modo de relleno.

Tramo de cordón de H° elaborado in situ, en ejecución. Se observaron espacios superiores al límite establecido en las EE.TT.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Calle Pelagio Rivas

Sobre la calle Pelagio Rivas se observó pavimento tipo empedrado con un largo de 286,50 m y un ancho promedio de 6,00 m, contabilizando aproximadamente 1.719,00 m^2. En la boca calle se contabilizó aproximadamente 99,47 m^2.

Se observaron refuerzos transversales en el pavimento, además de una capa de arena esparcida sobre el pavimento. Un sector del pavimento posterior al puente se encontraba aún sin concluir.

Pavimento pétreo tipo empedrado, se observó capa de arena sobre la superficie. Sector posterior al puente.

Se observó refuerzo transversal en el pavimento.

Se observó una parte del tramo con canal a cielo abierto de piedra bruta colocada a ambos lados del pavimento, con un largo de 387,5 m sumando ambos lados del canal. La sección del canal es de 0,66 m de profundidad por 0,66 de ancho.

Canal a cielo abierto de Piedra bruta colocada, con desembocadura en el arroyo.

Canal a cielo abierto de Piedra bruta colocada, a ambos lados del pavimento.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En el tramo posterior al puente de H° se observó con muro de piedra bruta colocada a modo de cordón oculto a ambos lados del pavimento con un largo de 74,00 m sumando ambos lados.

Se observó el ensanchamiento del puente existente con una losa de H°A° con muro de piedra bruta de base. Este rubro no se visualiza dentro de la planilla de precios del contrato o alguna de las Adendas al mismo.

Las medidas de la losa de ampliación del puente son de 3,65 m por 6,06 m y espesor de 0,15 m. No se tiene a la vista resultados de ensayos a la compresión del H°A° utilizado.

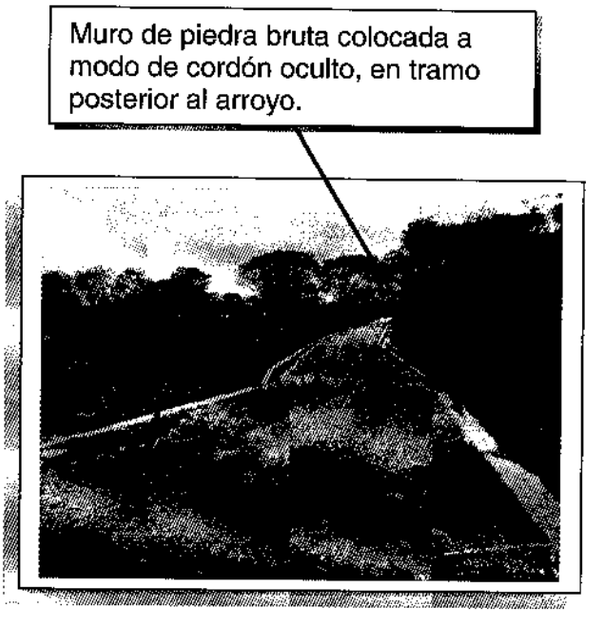

Calle 8 de Diciembre

Sobre la Calle 8 de Diciembre se observó pavimento tipo empedrado con un largo de 119,10 m y un ancho promedio de 6,10 m, totalizando aproximadamente 726,51 m^2. En la boca calle se contabilizó aproximadamente 76,86 m^2.

Un sector del pavimento de 22,60 m por 2,86 m se encontraba aún sin ejecutar. Se observó capa de arena sobre el tramo de pavimento antes del puente existente, posterior al mismo no se visualizó el relleno de las juntas con arena y piedra triturada como lo establecen las EE.TT.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En medio del pavimento se visualizaron raíces de árboles que fueron cortados sin embargo las mismas no fueron retiradas para la ejecución del pavimento. No se tiene a la vista autorización para tala de árboles.

De un lado del pavimento se observó canal a cielo abierto de piedra bruta colocada, con un largo de 83,60 m. La sección del canal es de 0,50 m de profundidad por ancho variable de entre 0,80 m y 1,38 m.

Del lado opuesto se observó 83,60 m muro de piedra bruta colocada a modo de cordón oculto.

El puente existente no fue adaptado al ancho del nuevo pavimento, no se visualiza que este trabajo se encuentre incluido en la planilla de precios del contrato o en alguna de las Adendas, sin embargo debería tenerse en cuenta la ejecución del mismo para el correcto funcionamiento de la vía de circulación.

El tramo posterior al puente existente, no contaba aún con algún tipo de cordón o canal de contención.

Muro de piedra bruta colocada a modo de cordón oculto y canal a cielo abierto en los costados del pavimento tipo empedrado.

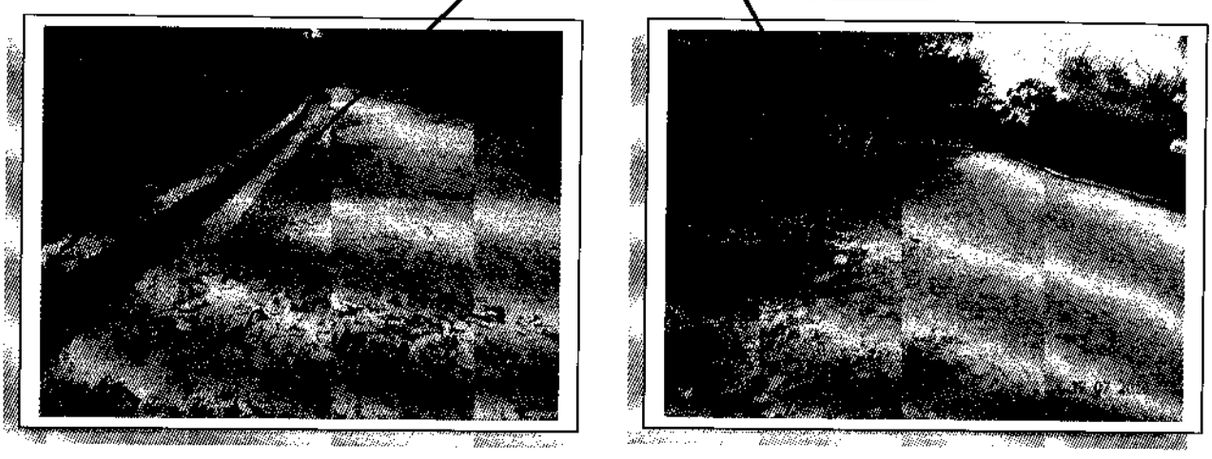

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Tramo del pavimento posterior al puente existente, no contaba aun con codón o canal. Así como el relleno de juntas entre las piedras.

Tramo del pavimento sin ejecutar.

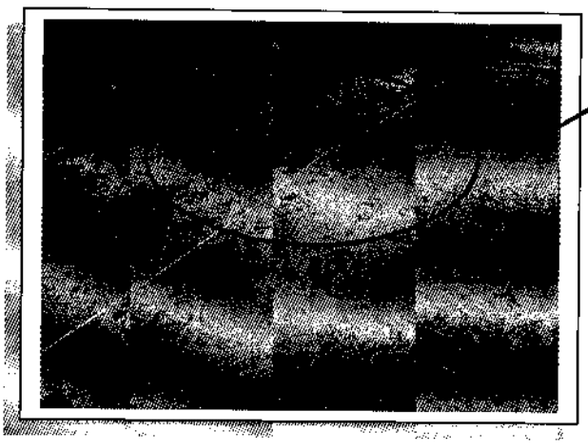

Raíces de árboles no fueron retirados del sitio antes de la ejecución del pavimento.

Calle sin Nombre

Tramo 1 (Frente a Capilla)

Sobre la Calle Sin Nombre se observó pavimento tipo empedrado con un largo de 48,00 m y un ancho promedio de 6,02 m, totalizando aproximadamente 288,96 m^2. No se visualizó relleno de juntas al momento de la verificación in situ.

Se visualizó cordón pre fabricado de H° de 0,50 m de ancho y sobresaliendo 0,18 m del pavimento pétreo, a ambos lados del pavimento, teniendo un largo aproximado de 48,00 m, en sectores aún no fueron colocados cordones.

Arq. Paola J. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Pavimento tipo empedrado, no se visualizó relleno de juntas al momento de la verificación in situ.

Cordón pre fabricado de H° colocado en sectores del pavimento.

Tramo 2

Sobre la Calle Sin Nombre se observó pavimento tipo empedrado con un largo de 43,00 m y un ancho promedio de 6,30 m, totalizando aproximadamente 270,90 m^2. Entre el sector de la boca calle y la intersección con la calle transversal, se obtuvieron aproximadamente 150 m^2. Se observó muro transversal de refuerzo en el pavimento.

Un tramo transversal a esta calle se encontraba en construcción al momento de la verificación in situ.

Se visualizó muro de piedra bruta colocada a modo de cordón oculto a ambos lados del pavimento, se tomaron medidas obteniendo un ancho del muro oculto de 0,30 m y un largo aproximado de 86,00 m sumando ambos lados del muro cordón.

Pavimento tipo empedrado con refuerzo transversal y muro de piedra bruta colocada a modo de cordón oculto.

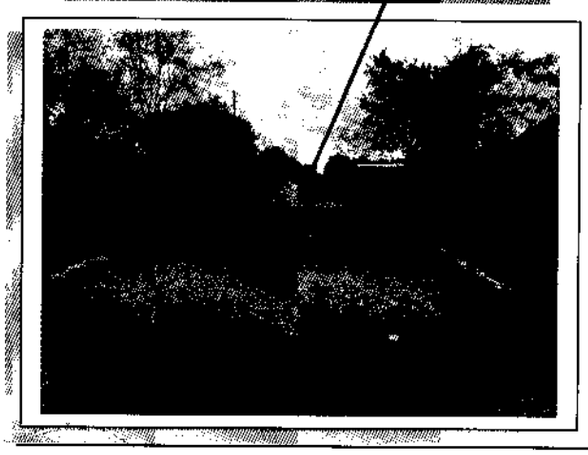

Tramo en ejecución de pavimento pétreo con cordones de H° pre fabricado.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.6.4 Aprobación de Materiales – Informes de Fiscalización

Según informe del fiscal de obras de fecha 19/01/2018 *"Materiales acopiados aprobados en su totalidad"* –Foja 121 del Exp. N° 4.767/18-

En informe del fiscal de fecha 18/05/2018 –Foja 134 del Exp. N° 4.767/18- se citan imperfecciones observadas en las obras situadas en Capilla Cue en la misma se menciona *"rotura de cordones, baja consistencia de cemento en las mezclas, hundimientos de empedrado en varios sectores, falta de cordón en varios sectores"*.

Al respecto la fiscalización hace las siguientes recomendaciones:

- Recomendaciones.
- ***Los muros presentan las mismas situaciones. Proceder a demoler y hacer como corresponde.***
  También pedimos aumentar la dosificación de cemento en la mezcla, que por lo que vemos en obra, carecen del mismo. Prueba de ellos es la rotura fácil de los cordones con la mano.
  Levantar todos los seciores del empedrado que se encuentran hundidos y su posterior vuelta a colocar.
  Se solicita además el informe de rotura del hormigón.

El plazo de la ejecución de las obras es hasta el 09 de julio de 2018.
180 días.

GOBERNACION CORDILLERA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE VERGARA
ARQUITECTO

No se tiene a la vista resultados de ensayos a la compresión del Hormigón empleado, solicitado por parte de la fiscalización a la Contratista.

No se cuenta con informe posterior en el que conste que las imperfecciones encontradas hayan sido subsanados.

2.6.5 Replanteo y marcación

Las EE.TT. mencionan: ***"Los planos topográficos serán presentados a la Fiscalización para su estudio y posterior aprobación para dar continuidad a los trabajos".***

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

No se tiene a la vista planos topográficos aprobados por la fiscalización, al no contar con las secciones transversales para cada uno de los puntos de la rasante, no se puede determinar el volumen de excavaciones y terraplenes a realizar; y, por lo tanto, no se puede comparar con la planilla de precios del contrato.

Según el libro de obra en fechas 10/01/2018 y 19/01/2018 se da inicio al perfilado a la caja de empedrado.

No se deja registro acerca de la aprobación de la base de asentamiento de las piedras, constatando que la misma presente niveles y pendientes adecuadas, que deben constar en planos topográficos aprobados por el fiscal de obras.

2.6.7 Pavimento Pétreo tipo empedrado y Relleno de Juntas y Compactación

En el libro de obra no se menciona el espesor del colchón de arena esparcido sobre la sub-rasante preparada como lo menciona la EE.TT.: "*Antes de iniciar el asentamiento de piedras, se procederá a esparcir un colchón de arena de río, arena de arroyo o arena de calle, con espesor de entre 0,20 m sobre la sub-rasante preparada*".

Se observó arena esparcida sobre partes del pavimento pétreo. En el libro de obra no se hace mención acerca del espesor de la capa de arena y de piedra triturada respectivamente, así como el procedimiento de compactación del pavimento, por lo que no puede determinar que haya sido realizado como lo especificado en las EE.TT.

2.6.8 Cordones de H°

En las EE.TT. no se hace mención acerca de la materialidad de este rubro. No se tiene a la vista resultados de ensayo a la compresión del hormigón empleado en los cordones elaborados in situ, así como el de los cordones de H° prefabricado.

2.6.9 Muros Transversales

Se observó refuerzos transversales en el pavimento tipo empedrado en la calle Pelagio Rivas y un tramo de la Calle Sin Nombre.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Según el informe del fiscal de obras de fecha 18/05/2018 *"Muro transversal, sin la profundidad necesaria y mezcla pobre"* –Foja 137 del Exp. N° 4.767/18-

En el libro de obra se menciona: "Muro transversales de 0,40 x 0,40 x 6,00" –Foja 308 del Exp. N° 4.767/18-

Las EE.TT. no hacen mención acerca de la materialidad de este rubro, no se cuenta con planos o detalles constructivos en los que se mencione la profundidad que deben alcanzar los mismos.

2.6.10 Muros de Piedra Bruta colocada a modo de cordón oculto y a modo de canal a cielo abierto

En las EE.TT. no se hace mención acerca de la materialidad de estos rubros en particular. En el detalle constructivo inserto en el SICP no se menciona el dosaje que debió ser empleado para la argamasa de las juntas de las piedras.

Los informes del fiscal de obra solicitan aumentar la dosificación de cemento en la mezcla, sin embargo no se tiene a la vista el dosaje recomendado por el mismo.

En el libro de obra no se deja asiento acerca del dosaje empleado para la argamasa de unión de las piedras, por lo que no se puede determinar que el mismo cumpla con el dosaje sugerido por la fiscalización.

Con respecto a las dimensiones establecidas en el detalle constructivo para el canal a cielo abierto de piedra bruta colocada, se observó que las mismas iban variando dependiendo del tramo de empedrado y su situación topográfica.

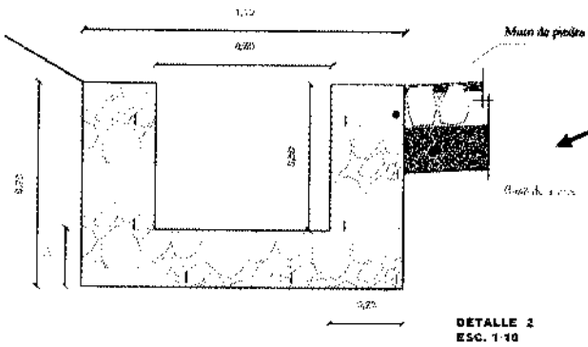

Detalle constructivo inserto en el llamado del SICP.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.7 Ítem N° 5 – Construcción de Empedrado Piribebuy – Barrio María Auxiliadora

2.7.1 Modificaciones por Adenda

Los ítems correspondientes a la construcción de esta obra corresponden a los incluidos en la planilla de precios del N° 62 al 72.

En la Adenda N° 3 de fecha 05/07/2018, se modifican la Cláusula Segunda, lista de Cantidades o cómputos métricos adicionales de la Adenda N° 1 del Contrato N° 90/2017.

En dicha planilla se presentan como trabajos presupuestados no ejecutados los siguientes:

UBICACIÓN: CIUDAD: PIRIBEBUY							
Empedrado Calle Maria Auxiliadora							
Trabajos Presupuestados no Ejecutados							
Item	Rubro	Unid.de Medida	Presupuestado	Realizado	Diferencia no ejecutados	Precio Presupuestado	Monto no Ejecutado
					0,00		0
65	Provisión y colocación de cordones Pre fabricados, de Altura: 30cm; largo: 50cm.;ancho: 8cm.	Metro lineal	714		714,00	15.000	10.710.000
69	Encalado y pintura de cordón a la cal	Metro lineal	714		714,00	2.244	1.602.216
70	Relleno para soporte de cordones, ancho: 1,00m.	Metros cúbicos	249,9		249,90	10.560	2.638.944
	TOTAL						14.951.160

Se presentan como trabajos adicionales los siguientes:

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Trabajos ADICIONALES							
Item	Rubro	Unid.de Medida	Presupuestado	Realizado	Ejecutado de mas	Precio Presupuestado	Monto no Ejecutado
					0,00		0
63	Replanteo y marcación	Metros cuadrados	2.285	2.340,00	55,00	1.320	72.600
64	Perfilado caja de empedrado	Metros cúbicos	685,5	702,00	16,50	8.580	141.570
66	Colchón de arena	Metros cuadrados	2.285	2.340,00	55,00	12.000	660.000
67	Empedrado Calle sin nombre, Barrio Ma. Auxiliadora	Metros cuadrados	2.285	2.340,00	55,00	32.000	1.760.000
68	Compactación y relleno de espacios entre piedras, con arena lavada y piedra triturada de 6ta.	Metros cuadrados	2.285	2.340,00	55,00	2.640	145.200
71	Canal a cielo abierto de PBC	Metro lineal	200	492,00	292,00	230.000	67.160.000
					0,00		0
	TOTAL - IVA INCLUIDO						69.939.370

Se presentan como trabajos complementarios los siguientes:

Trabajos COMPLEMENTARIOS							
Item	Rubro	Unid.de Medida	Presupuestado	Realizado	Ejecutado de mas	Precio Presupuestado	Monto no Ejecutado
	Construcción de muros pbc laterales	m3		123,96	123,96	315.000	39.047.400
	Losa vehicular sobre calzada	m3		2,34	2,34	2.150.000	5.031.000
	Revoque a la lona sobre muro canal	ml		492,00	492,00	10.700	5.264.400
					0,00		0
	TOTAL - IVA INCLUIDO						49.342.800
MONTO DE AMPLIACION							104.331.010

Arq. Paola O. Barar...
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.7.2 Estado General de la Obra

Se constató que la construcción de pavimento pétreo tipo empedrado, se encontraba aún sin concluir, al momento de la verificación in situ no se visualizaron operarios trabajando, sin embargo la contratista afirma que en el sitio de obras se encontraban materiales acopiados.

2.7.3. Cartel de Obra

Las EE.TT. mencionan: *"El Contratista colocará en el lugar que señale la Fiscalización un cartel de obra de 1.20 m alto x 1.50 m ancho, previa aprobación de la fiscalización, con la leyenda que se le indicará la GDC. Previamente al emplazamiento de los mismos deberán someterse a la aprobación de la Fiscalización. Estará prohibido colocar propaganda, salvo indicación contraria de la Fiscalización. Los carteles deberán estar colocados dentro de los 15 días de la expedición de orden de inicio de obras".* No se visualizó cartel de obra colocado al momento de la verificación in situ.

2.7.4 Materiales

Las EE.TT. mencionan *"Cualquiera sea el material a ser utilizado en la obra, deberá merecer la aprobación de la Fiscalización de Obras, quien tendrá amplias facultades para el rechazo de los materiales en el caso de que no hayan cumplido satisfactoriamente a los requerimientos técnicos exigidos en Especificaciones técnicas".*

Entre los informes del fiscal de obras que fueron remitidos, no se tiene a la vista informe acerca de la construcción de este ítem en particular, en el cual se aprueben los materiales utilizados.

2.7.5 Replanteo y Marcación

Según las EE.TT. *"La lectura topográfica será realizada por un profesional topográfico a cargo de la contratista y deberá contemplar el estaqueo de la cota de nivelación correspondiente y la pendiente de acuerdo a la dirección donde va a desaguar satisfactoriamente las aguas y deberán estar marcadas con pintura a la cal para su mejor*

visualización. ***Los planos topográficos serán presentados a la Fiscalización para su estudio y posterior aprobación para dar continuidad a los trabajos".***

No se tiene a la vista planos topográficos aprobados por la fiscalización de ninguno de los ítems, al no contar con las secciones transversales para cada uno de los puntos de la rasante, no se puede determinar el volumen de excavaciones y terraplenes a realizar; y, por lo tanto, no se puede comparar con la planilla de precios del contrato.

2.7.6 Movimiento de Suelo

"Una vez concluidos satisfactoriamente los trabajos de topografía, marcación y replanteo, se realizarán los trabajos de movimientos de suelo, los mismos serán ejecutados con motoniveladora únicamente, por personal capacitado para el efecto. Durante su ejecución se tendrá especial atención con las áreas en donde se realizarán desmontes y rellenos, a fin de garantizar que la base de asentamiento de las piedras presente los niveles y las pendientes adecuadas".

No se deja registro acerca de la aprobación de la base de asentamiento de las piedras, constatando que la misma presente niveles y pendientes adecuadas, que deben constar en planos topográficos aprobados por el fiscal de obras.

2.7.7 Pavimento Pétreo tipo empedrado

Se tomaron medidas obteniendo un largo total de 234,8 m, por un ancho que varía entre 5,12 y 5,90 m.

Al momento de la verificación in situ no se había ejecutado aún el relleno de las juntas y compactación del pavimento.

Pudo observarse espacios entre el muro de piedra bruta a modo de cordón escondido y el pavimento tipo empedrado que aún no habían sido rellenados con piedras de menor tamaño garantizando la trabazón de las piedras que hacen al pavimento.

Ing. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Pavimento tipo empedrado, no se visualizó relleno de espacios entre piedras.

Se observan espacios entre el pavimento tipo empedrado y el muro de piedra bruta colocada a modo de cordón.

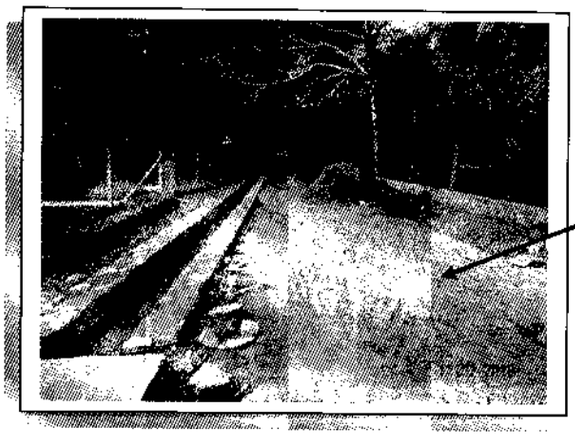

Tramo donde el pavimento tipo empedrado aún no se había ejecutado.

2.7.8 Muro de Piedra Bruta Colocada a modo de cordón

Según la Adenda N° 3, se realiza la modificación de cordones de H°A° por muro de piedra bruta colocada a modo de cordón oculto.

Al momento de la verificación in situ se constató que mismo cuenta con un ancho de 0,40 m y un largo de 105,00 m sumando los tramos de muro a ambos lados del pavimento.

En el libro de obra no se cuenta con datos acerca de la profundidad del muro de piedra bruta, así como el dosaje del mortero utilizado.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.7.9 Desagüe Pluvial - Canal de Piedra bruta colocada a cielo abierto

Se observó canal a cielo abierto de piedra bruta colocada con un largo total de 201,00 m muros de 0,40 m, ancho del canal de 0,60 m y profundidad variable a lo largo del tramo de entre 0,20 y 0,60 m. No se tiene registro acerca del dosaje del mortero empleado.

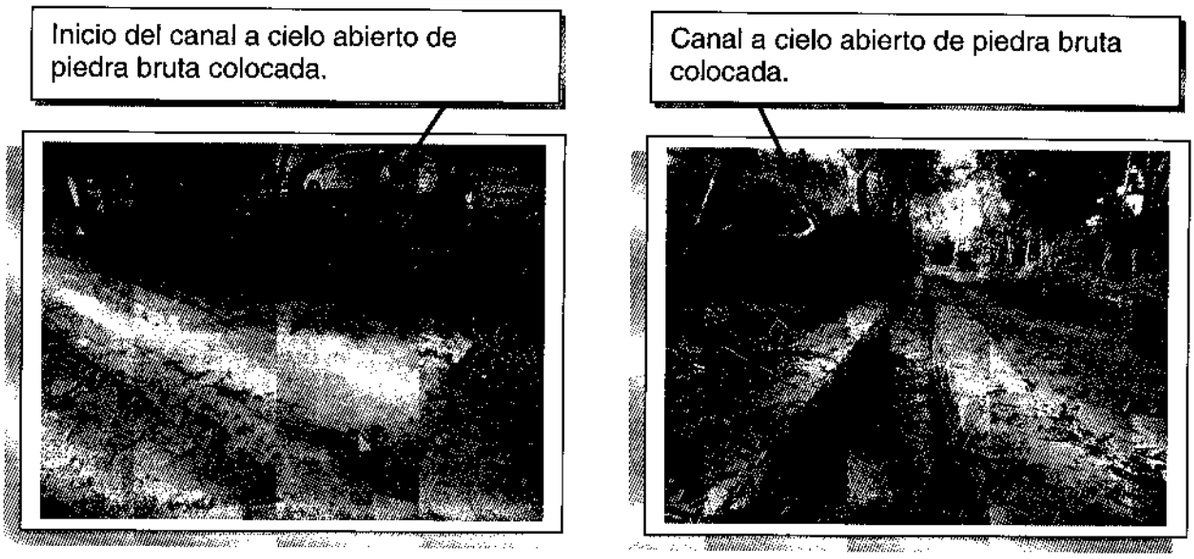

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.7.10 Desagüe Pluvial - Canal de Piedra bruta colocada con Tapa de H°A°

Se observó canalización con tapa de H°A° en la intersección de las calles, en forma de "L" de 1,42 m de ancho por 6,48 m de largo, y ancho 1,37 m por 4,55 m de largo.

No se tiene a la vista los resultados de los ensayos a la compresión del H° colocado, para poder comprobar que el mismo alcanza la resistencia mínima establecida en las EE.TT.

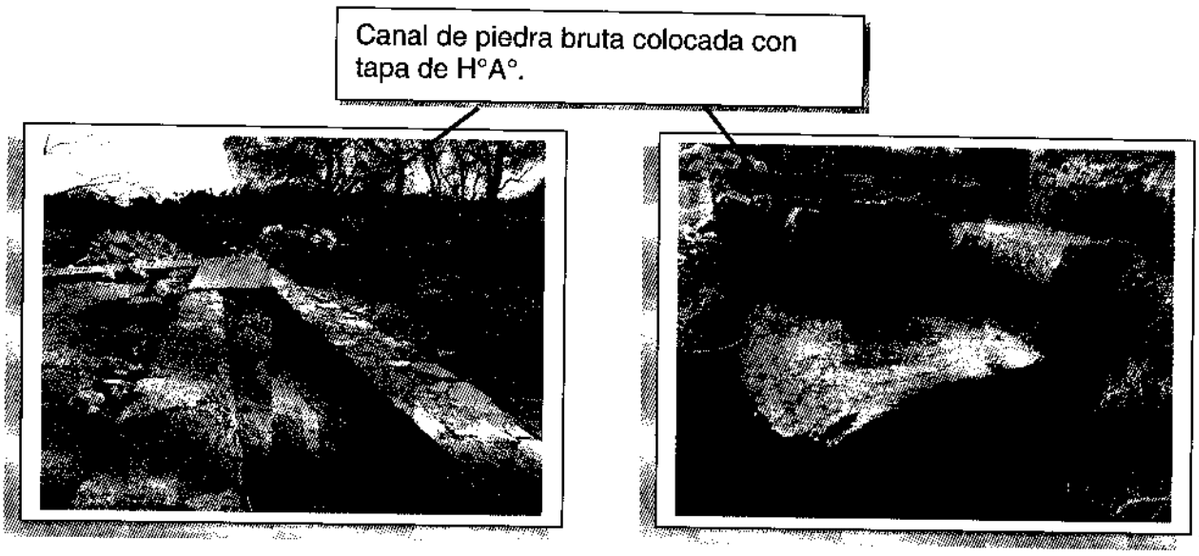

Al momento de la verificación in situ, se observó que el agua proveniente de la canalización, iba asentando el pavimento por lo que dicho sector debe repararse y la fiscalización debería sugerir la solución más apropiada para el encauce de las aguas. Al no contar con los planos ejecutivos no se puede determinar si los mismos ya fueron previstos.

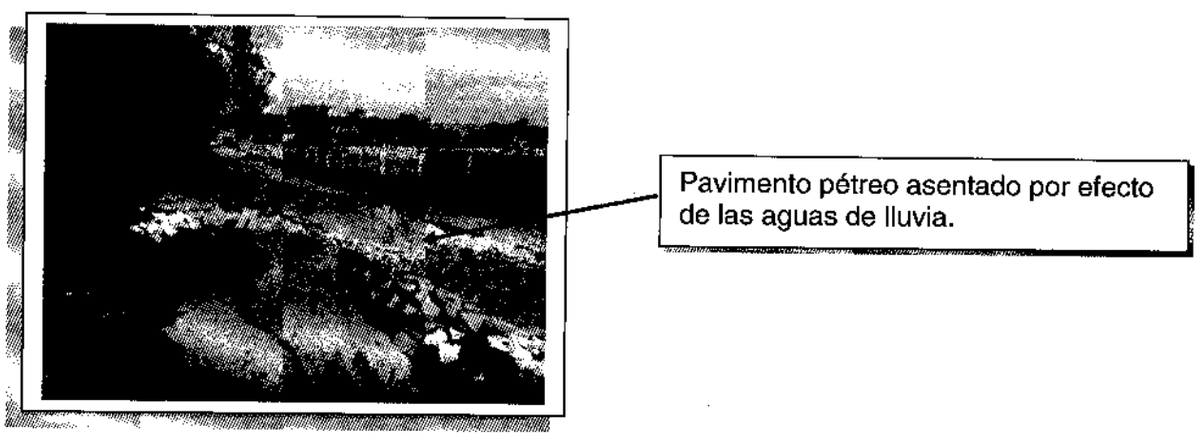

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP